



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.506 - 184/18

PARANA, martes 2 de octubre de 2018

EDICION: 36 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10622

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY

Art. 1° - Sustitúyase el artículo 5° de la Ley Nro. 10.133, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5° - El Instituto Becario podrá disponer de los recursos que conforman el fondo para afrontar gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo. De los recursos establecidos en el artículo 3° inciso a) de la presente ley, sólo podrá disponer de hasta un 10% para afrontar gastos de esa naturaleza".

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de septiembre de 2018.

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 27 de septiembre de 2018

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 27 de septiembre de 2018. Registrada en la fecha bajo el N° 10622. CONSTE — **Rosario M. Romero**

GOBERNACION

DECRETO N° 459 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las

cuales la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Lidia Noemí Fabri interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011174;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 03/11/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach apoderada legal de la Sra. Lidia Noemí Fabri, MI N° 16.797.153 con domicilio legal en calle Avda. Alameda de la Federación 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011174, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones

de la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 460 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Nicolás Agustín Ramírez, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1701834;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Central de Asuntos Jurídicos de la referida repartición, desde el 07/05/2015;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Nicolás Agustín Ramírez, MI N° 13.043.042, con domicilio legal en calle Córdoba N° 667, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1701834, y

en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 461 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. María Virginia Kissler, apoderada legal de la Sra. Beatriz Ofelia Dupertuis interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Expediente: 4627338/JOE;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 05/12/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. María Virginia KISSER, apoderada legal de la Sra. Beatriz Ofelia Dupertuis, MI N° 4.627.338, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de expediente: 4627338/JOE, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 462 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Abogado Adrián Cali, apoderado legal del Sr. Fernando Javier Jaime, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1164577;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área Administrativa (Tribunal Médico) de la referida repartición, desde el 13/11/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Abogado Adrián Cali, apoderado legal del Sr. Fernando Javier Jaime, MI N° 14.619.691, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 151 (entrepiso), de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1164577, y en consecuencia, intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 463 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Apoderado Legal del Sr. Severo Horacio Escobar interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en notificar al recurrente, la resolución del pedido de Jubilación Ordinaria Especial tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1984864;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados fueron remitidas a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en fecha 08/03/2018;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de que el expediente se ha movilizad, no registrando mora del órgano donde se encuentra conforme los plazos previstos en la Ley N° 7060, corresponde rechazar el medio recursivo interpuesto;

Que no obstante lo expresado, es intención de este Poder Ejecutivo, atento lo peticionado

por el recurrente, instar al Consejo General de Educación a notificar al Apoderado Legal del Sr. ESCOBAR, a través del área pertinente, el estado de las actuaciones R. U. N° 1984864;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Recházase el recurso de queja interpuesto por el Apoderado Legal del Sr. Severo Horacio Escobar, MI N° 12.896.457, con domicilio legal en calle San Juan N° 176, P.B. "13", de esta ciudad, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 3º.- Dispónese que el Consejo General de Educación notificará al Apoderado Legal del Sr. Escobar, a través del área pertinente, el estado de las actuaciones R.U. N° 1984864, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase al Consejo General de Educación.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 469 GOB

INCLUYENDO VEHICULOS EN ALCANCE DE DECRETO

Paraná, 16 de marzo de 2018

VISTO:

El Decreto N° 4225/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Art. 3º de la citada norma se adjudicó a la firma Al Car Service S.A., la prestación de un servicio de asistencia mecánica, mantenimiento y/o reparaciones de los vehículos oficiales de la Gobernación;

Que atento a ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo incluir en los alcances del referido decreto a los vehículos Volkswagen Vento, Dominio INZ 175 y Chevrolet S 1 0, Dominio LV D 506 ambos afectados a la Secretaría Privada del Gobernador; Volkswagen Bora, Dominio OCD067 y Ford Ranger, Dominio KKN 172 actualmente en uso en el ámbito de la Unidad Operadora del Consejo Federal de Inversiones; Renault Kangoo, Dominio FCM 772 y Volkswagen Vento, Dominio GUT 192 vehículos afectados al ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Inclúyese a los vehículos Volkswagen Vento, Dominio INZ 175; Chevrolet S10, Dominio LVD 506; Volkswagen Bora, Dominio OCD 067, Ford Ranger, Dominio KKN 172; Renault Kangoo, Dominio FCM 772 y Volkswagen Vento, Dominio GUT 192, en los alcances del Decreto N° 4225/17 GOB, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Notifíquese a la firma A1 Car Service SA. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 471 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018, los que agregados pasan a formar parte del decreto, celebrados entre el señor Secretario General de la Gobernación Dn. Edgardo Darío Kueider, y las personas que se detallan en el Anexo del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa regularización, en los casos que corresponda, de la situación tributaria ante la A.T.E.R., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la Cláusula Cuarta de las referidos contratos, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.-

ANEXO

Nombres y Apellido - DNI N°

Mariano Alberto Bugliolo - 28.357.838

Marcelo Fabián Díaz - 27.616.471

Ornelia María Fusi - 39.256.676

Maximiliano Leguizamón - 23.880.917

Martín Liubici - 39.028.354

DECRETO Nº 472 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el señor Director General de Ceremonial, Dn. Alberto Rufino Fernández y la señorita Delfina Luque, MI N° 37.448.267, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 02/01/2018 y el 31/12/2018, el que agregado forma parte del Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a la señorita Delfina Luque, previa reubicación, en la categoría tributario correspondiente ante la AFIP y la ATER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.-

DECRETO Nº 473 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, en el ámbito de la Dirección de Comunicaciones y Sistemas Telefónicos, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2.018, los que agregados forman parte de este texto legal, celebrados entre la Sra. Secretaria de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología Lie María Lucrecia Escandón, y las personas que se detallan en el Anexo del presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa regularización de su situación tributario ante la A.F.I.P. y/o A.T.E.R según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4° de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.-

ANEXO

Apellido y Nombres - MI N°

Rodríguez, Lautaro Miguel - 36.103.882

Barrios, Stello Maris - 21.839.417
Santillán Banega, Omar Augusto - 40.990.415

Domínguez, Ramón Héctor - 26.021.373

DECRETO Nº 474 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Marisa Edith Enrique, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 438305 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Reajustes de la referida repartición, desde el 01/12/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. María Virginia Kisser, apoderada legal de la Sra. Marisa Edith Enrique, MI N° 20.656.385, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 438305 y agregados y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 475 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Julio Mauricio Luján Gomez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2002337;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13/09/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente. en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Dr. Juan Pablo Mancini, apoderado legal del Sr. Julio Mauricio Luján Gomez, MI N° 11.404.937, con domicilio legal en calle San Juan N° 176 P. B. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2002337, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET

Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 476 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Telmo Raúl Gongora, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2039364;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, desde el 11/12/2017;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Telmo Raúl Gongora, MI N° 11.556.325, con domicilio legal en Avda. Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el numero de Registro Único 2039364, y consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 477 GOB

Paraná, 22 de marzo de 2018

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Senadores - Bloque Frente para la Victoria, a partir del 17 de marzo de 2.018 y por el término de un año, al Sr. Gabriel Mariano Aníbal Núñez, MI N° 24.223.417, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.-

Disponiendo que comunicará mensualmente a Administrativo Contable de la Honorable Cámara de Senadores la Dirección General del Servicio Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Nuñez.-

DECRETO N° 478 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 22 de marzo de 2018

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María del Pilar Dolores Pedrazzoli, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976597;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 08/02/2018;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 72° al 74° de la ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. María del Pilar Dolores Pedrazzoli, MI N° 11.606.832, con domicilio legal en Avda. Alameda de Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1976597, y en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la

Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 335 MGJ

Paraná, 8 de marzo de 2018

Relevando, a partir de la fecha, de los cargos que en cada caso se especifican, a los siguientes Oficiales Jefes Superiores, a saber:

Dirección Asuntos Internos, Comisario General Dn. Victorino Ignacio Borre, Clase 1966, MI N° 17.745.383, L.P. N° 19.385, L.C. N° 62.753.

Dirección Inteligencia, Comisario General Dn. Gustavo Daniel Balbuena Clase 1967, MI N° 18.274.220, L.P. N° 19.719, L.C. N° 62.750.

Dirección Operaciones y Seguridad, Comisario General Dn. Juan Carlos Escalante, Clase 1966, MI N° 17.155.979, L.P. N° 19.127, L.C. N° 62.760.

Dirección Prev. Del. Rurales, Comisario General Dn. Hugo Claudio Mendieta, Clase 1966, MI N° 17.850.231, L.P. N° 20.088, L.C. N° 64.234.

Dirección Personal, Comisario General, Dn. Ciro Elías Tannus, Clase 1968, MI N° 20.097.039, L.P. N° 20.101, L.C. N° 64.247.

Sub Dirección Institutos Policiales, Comisario Mayor Dn. Sergio Fabián Olivera, Clase 1966, MI N° 17.501.979, L.P. N° 19.419, L.C. N° 59.882.

Sub Dirección Ayudantía General, Comisario Mayor Dn. José Luis Jaluf, Clase 1964, MI N° 16.794.212, L.P. N° 20.278, L.C. N° 101.325.

Sub Dirección Personal, Comisario Mayor Dn. Sergio Darío Rodríguez, Clase 1970, MI N° 21.530.873, L.P. N° 21.040, L.C. N° 110.146.

Sub Dirección Prevención y Seg. Vial, Comisario Mayor Dn. Gustavo Daniel Schierloh, Clase 1968, MI N° 20.299.816, L.P. N° 21.042, L.C. N° 110.148;

Jefatura Departamental Islas, Comisario Mayor Dn. Miguel Estelio Martínez, Clase 1966, MI N° 17.788.271, L.P. N° 20.087, L.C. N° 64.233.

Jefatura Departamental La Paz, Comisario Mayor Dn. José Luis Ramírez, Clase 1964, MI N° 17.044.546, L.P. N° 20.092, L.C. N° 64.238.

Jefatura Departamental Feliciano, Comisario Mayor Dn. Juan Pedro Silvetti, Clase 1965, MI N° 17.423.459, L.P. N° 20.099, L.C. N° 64.245.

Jefatura Departamental Nogoyá, Comisario Mayor Dn. Eduardo Lino Stoppello, Clase 1967, MI N° 18.243.994, L.P. N° 20.253, L.C. N° 101.501.

Sub Jefatura Dptal. Diamante, Comisario Inspector Dn. Guillermo Luis López, Clase 1969, MI N° 20.789.046, L.P. N° 20.780, L.C. N° 104.673.

Sub Jefatura Dptal. Gualeguay, Comisario Inspector Dn. Mario Alberto Rivero, Clase 1968, MI N° 20.288.427, L.P. N° 21.035, L.C. N° 110.141.

Sub Jefatura Dptal. Uruguay, Comisario Inspector Dn. Jorge Gustavo Cancio, Clase 1972, MI N° 22.892.449, L.P. N° 21.754, L.C. N° 116.748.

Sub Jefatura Dptal. Feliciano, Comisario Inspector Dn. Fabio Ariel Noya, Clase 1971, MI N° 22.423.991, L.P. N° 21.771, L.C. N° 116.765.

Sub Jefatura Dptal. Victoria, Comisario Inspector Dn. Milton Javier Taulada, Clase 1974, MI N° 23.857.161, L.P. N° 22.898, L.C. N° 125.252.

Sub Jefatura Dptal. Paraná, Comisario Inspector Dña. Alejandra Lorena Berón, Clase 1975, MI N° 24.592.700, L.P. N° 24.041, L.C. N° 133.382.

designando a partir del presente, de los cargos que en cada caso se especifican, a los siguientes Oficiales Jefes Superiores, a saber: Dirección Asuntos Internos, Comisario Ma-

yor Dn. José Luis Jaluf, Clase 1964, MI N° 16.794.212, L.P. N° 20.278, L.C. N° 101.325.

Dirección Inteligencia, Comisario Mayor Dn. Ariel Silva, Clase 1969, MI N° 20.290.444, L.P. N° 20.303, L.C. N° 101.350.

Dirección Prev. Del. Rurales, Comisario Mayor Dn. Armando Nelson Vega, Clase 1970, MI N° 21.733.748, L.P. N° 20.797, L.C. N° 104.690.

Dirección Personal, Comisario Mayor Dn. Sergio Darío Rodríguez, Clase 1970, MI N° 21.530.873, L.P. N° 21.040, L.C. N° 110.146.

Dirección Operaciones y Seguridad Comisario Mayor, Dn. Gustavo Daniel Schierloh, Clase 1968, MI N° 20.299.816, L.P. N° 21.042, L.C. N° 110.148.

Sub Dirección Personal Comisario, Mayor Dn. Eduardo Lino Stoppello, Clase 1967, MI N° 18.243.994, L.P. N° 20.253, L.C. N° 101.501.

Sub Dirección Ayudantía General, Comisario Inspector Dn. Héctor Alberto Acosta, Clase 1967, MI N° 18.568.070, L.P. N° 20.255, L.C. N° 101.302.

Sub Dirección Prev. y Seg. Vial, Comisario Inspector Dn. Mario Alberto Rivero, Clase 1968, MI N° 20.288.427, L.P. N° 21.035, L.C. N° 110.141.

Sub Dirección Institutos Policiales, Comisario Inspector Dña. Alejandra Lorena Berón, Clase 1975, MI N° 24.592.700, L.P. N° 24.041, L.C. N° 133.382.

Jefatura Departamental Nogoyá, Comisario Inspector Dn. Jorge Gustavo Cancio, Clase 1972, MI N° 22.892.449, L.P. N° 21.754, L.C. N° 116.748.

Jefatura Departamental Victoria, Comisario Inspector Dn. José Francisco Berón, Clase 1968, MI N° 20.299.815, L.P. N° 20.260, L.C. N° 101.307.

Jefatura Departamental Federación, Comisario Mayor Dn. Adalberto Rubén Roldan, Clase 1968, MI N° 20.243.748, L.P. N° 20.300, L.C. N° 101.347.

Jefatura Departamental Islas, Comisario Inspector Dn. Marcelo Gabriel Hail, Clase 1969, MI N° 20.670.545, L.P. N° 20.778, L.C. N° 104.671.

Jefatura Departamental La Paz, Comisario Inspector Dn. Edgardo Néstor Corona, Clase 1970, MI N° 21.423.938, L.P. N° 21.756, L.C. N° 116.750.

Jefatura Departamental Tala, Comisario Mayor Dn. Adarberto Rubén Roldan, Clase 1968, MI N° 20.243.748, L.P. N° 20.300, L.C. N° 101.347.

Jefatura Departamental Victoria, Comisario Mayor Dn. Ariel Silva, Clase 1969, MI N° 20.290.444, L.P. N° 20.303, L.C. N° 101.350.

Jefatura Departamental Federación, Comisario Mayor Dn. Armando Nelson Vega, Clase 1970, MI N° 21.733.748, L.P. N° 20.797, L.C. N° 104.690.

Sub Jefatura Dptal. San Salvador, Comisario Inspector Dn. Marlin Alejandro Macias, Clase 1958, MI N° 12.809.428, L.P. N° 17.391, L.C. N° 48.446.

Sub Jefatura Dptal. Tala, Comisario Inspector Dn. José Oscar Zárate, Clase 1966, MI N° 17.604.276, L.P. N° 19.760, L.C. N° 62.793.

Sub Jefatura Dptal. Federal, Comisario Inspector Dn. Héctor Alberto Acosta, Clase 1967, MI N° 18.568.070, L.P. N° 20.255, L.C. N° 101.302.

Sub Jefatura Dptal. Colón, Comisario Inspector Dn. José Francisco Berón, Clase 1968, MI N° 20.299.815, L.P. N° 20.260, L.C. N° 101.307.

Sub Jefatura Dptal. Nogoyá, Comisario Inspector Dn. Walter Fabián Caballero, Clase 1967, MI N° 18.243.771, L.P. N° 20.264, L.C. N° 101.311.

Sub Jefatura Dptal. Islas, Comisario Inspector Dn. Marcelo Gabriel Hail, Clase 1969, MI N° 20.670.545, L.P. N° 20.778, L.C. N° 104.671.

Sub Jefatura Dptal. La Paz, Comisario Inspector Dn. Edgardo Néstor Corona, Clase

1970, MI N° 21.423.938, L.P. N° 21.756, L.C. N° 116.750.

Jefatura Departamental Feliciano, Comisario Inspector Dn. Fabio Ariel Noya, Clase 1971, MI N° 22.423.991, L.P. N° 21.771, L.C. N° 116.765.

Jefatura Departamental Tala, Comisario Inspector Dn. Milton Javier Taulada, Clase 1974, MI N° 23.857.161, L.P. N° 22.898, L.C. N° 125.252.

Sub Jefatura Dptal. Feliciano, Comisario Inspector Dn. Arturo Francisco Aranda, Clase 1967, MI N° 18.390.917, L.P. N° 20.259, L.C. N° 101.306.

Sub Jefatura Dptal. Colón, Comisario Inspector Dn. Sergio Arnoldo Goro, Clase 1967, MI N° 18.555.648, L.P. N° 20.777, L.C. N° 104.670.

Sub Jefatura Dptal. Tala, Comisario Inspector Dn. Marcelo Omar Leonhardt, Clase 1969, MI N° 21.089.680, L.P. N° 21.407, L.C. N° 113.207.

Sub Jefatura Dptal. Victoria, Comisario Inspector Dn. Omar Alberto Regondi, Clase 1974, MI N° 23.465.177, L.P. N° 22.333, L.C. N° 121.274.

Sub Jefatura Dptal. Islas, Comisario Inspector Dn. Juan José Juárez, Clase 1973, MI N° 23.115.107, L.P. N° 21.763, L.C. N° 116.757.

Sub Jefatura Departamental La Paz, Comisario Inspector Dn. Sandro Jacinto Gazali, Clase 1969, MI N° 20.776.612, L.P. N° 21.402, L.C. N° 113.802.

Sub Jefatura Dptal. Nogoyá, Comisario Inspector Dn. Guillermo Luis López, Clase 1969, MI N° 20.789.046, L.P. N° 20.780, L.C. N° 104.673.

Sub Jefatura Dptal. Federal, Comisario Inspector Dn. Miriam Alejandra Cabello del Campo, Clase 1973, MI N° 23.190.465, L.P. N° 23.323, L.C. N° 128.422.

Sub Jefatura Dptal. San Salvador, Comisario Inspector Dn. Fabián José Frachia, Clase 1970, MI N° 21.640.669, L.P. N° 20.768, L.C. N° 104.661.

Sub Jefatura Dptal. Uruguay, Comisario Inspector Dn. Luis Martín Gaillard, Clase 1976, MI N° 25.025.652, L.P. N° 23.397, L.C. N° 128.689.

Sub Jefatura Dptal. Paraná, Comisario Inspector Dn. Adalberto Raúl Menescardi, Clase 1970, MI N° 21.933.554, L.P. N° 23.412, L.C. N° 128.704.

Sub Jefatura Dptal. Diamante, Comisario Inspector Dn. Gustavo Luis Ramón palacios, Clase 1972, MI N° 22.705.948, L.P. N° 21.776, L.C. N° 116.770.

Sub Jefatura Dptal. Gualeguay, Comisario Inspector Dn. Martín Alejandro Macias, Clase 1958, MI N° 12.809.428, L.P. N° 17.391, L.C. N° 48.446.

DECRETO N° 336 MGJ

Paraná, 8 de marzo de 2018

Promoviendo, a partir del 1 ene. 2018, al personal de oficiales Jefes de la Policía de la Provincia que a continuación se detalla, a saber:

Orden Apellido y Nombre

A Comisario General - Seguridad (Los actuales Comisarios Mayores)

- 1, Rodríguez Sergio Darío, 21.530.873, 21.040;
- 2, Jaluf José Luis, 16.794.212, 20.278;
- 3, Schlerloh Gustavo Daniel, 20.299.816, 21.042;
- 4, Silva Ariel, 20.290.444, 20.303;
- 5, Vega Armando Nelson, 21.733.748, 20.797.

A Comisario Mayor - Seguridad (los actuales Comisarios Inspectores)

- 1, Ricle Angel Gervasio, 22.690.089, 22.335;
- 2, Acosta Héctor Alberto, 18.568.070, 20.255;
- 3, Rivero Mario Alberto, 20.288.427, 21.035;
- 4, Berón José Francisco, 20.299.815, 20.260;
- 5, Aguiar Luis Aníbal, 21.647.493, 21.741.

A Comisario Mayor - Técnico (al actual Comisario Inspector)

- 1, Arceguet Juan Luis, 5.097.955, 20.123.

DECRETO N° 370 MGJ

Paraná, 8 de marzo de 2018

Otorgando el adicional por dedicación exclusiva para chóferes, dispuesto por los artículos 13° y 14° del Decreto N° 3238/77 ME, al agente Lino Antonio Lui, DNI N° 11.556.551, afectado a cumplir funciones de chófer de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, a partir del 26 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por dedicación exclusiva para chóferes al agente Lino Antonio Lui, DNI N° 11.556.551, de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO N° 371 MGJ

Paraná, 8 de marzo de 2018

Autorizando el pago de la compensación dineraria a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Juntas de Gobierno de la Provincia, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, un monto total de \$ 10.842.547,68, de conformidad al anexo adjunto.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a hacer entrega mensual de los fondos conforme a lo solicitado a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional 20, por el sistema de orden de pago a fin que esta abone los importes indicados en el Anexo I.

ANEXO

Listado de Juntas de Gobierno de la Provincia Incluidas en Sistemas de Aportes para el Pago de Presidente, Secretario y Tesorero por el ejercicio económico financiero año 2018

Mese de Enero a Diciembre 2018

Categoría I:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno: \$ 7.283,34.

Junta de Gobierno – Departamento

Pueblo Liebig, Colón; General roca, Concordia; Aldea Brasileña, Diamante; Aldea Protetante, Diamante; Las Cuevas, Diamante; Nueva Vizcaya, Federal; Distrito 6° Costa del Nogoyá, Gualeguay; El Solar, La Paz; Aldea María Luisa, Paraná; El Pingo, Paraná; La Picada, Paraná; Sauce Montrull, Paraná; Pueblo Brugo, Paraná; Estación Solá, Tala; San Cipriano, Uruguay; San Marcial, Uruguay; Jubileo, Villaguay; Lucas Norte, Villaguay; Lucas Sur 2a, Villaguay; Paso de la Laguna, Villaguay; Raíces Oeste, Villaguay; Tala, Uruguay.

Categoría II:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno: \$ 5.741,83.

Arroyo Barú, Colón; La Clarita, Colón; San Miguel, Colón; Estación Yeruá, Concordia; Estación Yuquerí, Concordia; Nueva Escocia, Concordia; Pedernal, Concordia; Aldea Spatzenkutter, Diamante; Colonia Ensayo, Diamante; Costa Grande, Diamante; Est. Racedo, Diamante; Gral. Alvear, Diamante; Isletas, Diamante; Colonia La Argentina, Federación; San Pedro, Federación; San Ramón, Federación; El Cimarrón, Federal; Paso Duarte, Federal; Distrito Chañar, Feliciano; La Verberna, Feliciano; Laguna Benítez, Feliciano; San Víctor, Feliciano; 5° Distrito, Gualeguay; Aldea Asunción, Gualeguay; Aldea San Juan, Gualeguaychú; Costa Uruguay Norte, Gualeguaychú; Irazusta, Gualeguaychú; Médanos, Islas; Alcaráz Norte, La Paz; Alcaráz Sur, La Paz; Colonia Avigdor, La Paz; Tacuara Ombú, La Paz; Yeso Oeste, La Paz; Crucetas 8, Nogoyá; Distrito Sauce, Nogoyá; Don Cristóbal 1°, Nogoyá; Don Cristóbal 2°, Nogoyá; Justo José de Urquiza, Nogoyá; Aldea Santa María, Paraná; Arroyo Burgos, Paraná; Arroyo Corralito, Paraná; El Palenque, Paraná; Las Garzas, Pa-

raná; Villa Gobernador Etchevehere, Paraná; Puerto Curtiembre, Paraná; Paraje Las Tunas, Paraná; Durazno, tala; Libaros, Uruguay; Las Moscas, Uruguay; Rocamora, Uruguay; Rincón de Nogoyá, Victoria; Rincón del Doll, Victoria; Estación Raíces, Villaguay; Lucas Sur 1°, Villaguay; Paraje Los Algarrobos, Villaguay; Mojones Norte, Villaguay.

Categoría III:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno: \$ 4.511,23.

Hocker, Colón; Colonia San Anselmo y Aleañas, Colón; Pueblo Cazes, Colón; Aldea Salto, Diamante; Estación Camps, Diamante; Colonia Alemana, Federación; Colonia Santa María y Las Margaritas, Federación; La Florida, Federación; La Fraternidad y Santa Juana, Federación; Santa Lucía, Federal; Banderas, Federal; La Esmeralda, Feliciano; 1° Distrito Cuchilla, Gualeguay; Estación Lazo, Gualeguay; FM Parera, Gualeguaychú; General Almada, Gualeguaychú; Las Mercedes, Gualeguaychú; Colonia Carrasco, La Paz; Colonia Oficial N° 3 y 14, La Paz; El Quebracho, La Paz; La Providencia, La Paz; Puerto Algarrobo, La Paz; San Ramírez, La Paz; Saucito, La Paz; Sir Leonard, La Paz; Tacuara Yacare, La Paz; Aldea San Miguel, Nogoyá; Crucetas 3°, Nogoyá; Febre, Nogoyá; XX de Septiembre, Nogoyá; Aldea Eigenfeld, Paraná; Aldea San Antonio, Paraná; Aldea San Rafael, Paraná; Aldea Santa Rosa, Paraná; Antonio Tomas, Paraná; Colonia Celina, Paraná; Colonia Crespo, Paraná; Espinillo Norte, Paraná; María Grande 2°, Paraná; Paso de La Arena, Paraná; Paso de Las Piedras, Paraná; Santa Luisa, Paraná; Sauce Pintos, Paraná; Tezanos Pintos, Paraná; Villa Fontana, Paraná; Colonia Baylina, San Salvador; San Ernesto, San Salvador; Altamirano Sur, Tala; Arroyo clé, Tala; Gobernador Echagüe, Tala; Guardamonte, Tala; Las Guachas, Tala; Sauce Sur, Tala; Arroyo Gena, Uruguay; Antelo, Victoria, Molino Doll, Victoria; Ing. Sajaroff, Villaguay; Colonia Adivino, Villaguay.

Categoría IV:

Monto a pagar por mes a cada una de las Juntas de Gobierno: \$ 3.322,50.

Clodomiro Ledesma, Concordia; El Redomon, Concordia; San Justo, Concordia; Aldea Grapschental, Diamante; Colonia Tunas, Federación; San Roque, Federación; Arroyo Las Tunas, Federal; Distrito Diego López, Federal; Loma Limpia, Federal; El Gramiyal, Federal; Distrito 4°, Gualeguay; González Calderón, Gualeguay; Monte Redondo, Gualeguay; Punta Del Monte, Gualeguay; Costa San Antonio, Gualeguaychú; Costa Uruguay Sur, Gualeguaychú; Cuchilla Redonda, Gualeguaychú; Distrito Talitas, Gualeguaychú; Estación Escriña, Gualeguaychú; Pastor Britos, Gualeguaychú; Perdices, Gualeguaychú; Rincón Del Cinto, Gualeguaychú; Nancay, Islas; Colonia Oficial N° 13, La Paz, Colonia Viraró, La Paz; Estaquitas, La Paz, Las Toscas; La Paz; Picada Berón, La Paz; Betbeder, Nogoyá; Distrito Chiqueros, Nogoyá; Laurencena, Nogoyá; Arroyo Maturrango, Paraná; Arroyo Palo Seco, Paraná; Colonia Cerrito, Paraná; Colonia Merrou, Paraná; Colonia Reffina, Paraná; Distrito Tala, Paraná; Quebracho, Paraná; Colonia Oficial N° 5, San Salvador; Walter Moss, San Salvador; La Ollita, Tala; Chilcas, Victoria; Distrito Pajonal, Victoria; Hinojal, Victoria; Laguna del Pescado, Victoria; Montoya, Victoria.

DECRETO N° 372 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 8 de marzo de 2018

VISTO:

El pedido de conmutación de pena formulado por el Sr. Oscar Alberto Banega ex funcionario policial, MI N° 20.945.907; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Banega fue alejado de la Policía de Entre Ríos en virtud de la imposición de la sanción de cesantía aplicada como consecuencia de un sumario administrativo instruido

oportunamente en el marco de la facultad consagrada en el artículo 225° del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que por Decreto N° 5577/08 MGJE/OySP, se le dio la baja de la institución policial sujeta al resultado del sumario administrativo que se tramitaba y luego mediante Decreto N° 3398/10 MGJE, finalizó dicho procedimiento en sede administrativa con la sanción de destitución por cesantía; y

Que en fecha 15 de enero de 2013, el interesado solicitó la revisión de su situación y que se lo reincorpore a la institución policial lo cual fue debidamente analizado por las diversas áreas legales oportunamente y fue rechazado mediante Decreto N° 582/15 MGJ; y

Que posteriormente se presenta nuevamente el Sr. Banega requiriendo se acceda a su reclamo reiterando que se haga lugar a la conmutación de pena; y

Que a fs. 787 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia se expidió considerando que no resulta viable la petición invocada; y

Que a fs. 796 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fs. 783/784, toma intervención en autos Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen N° 0744/16; al cual me remito en todos sus términos y que concluye manifestando que la conmutación y/o remisión de las penas, es una facultad de la autoridad para eximir del cumplimiento del castigo disminuir el quantum de la pena o sustituirla por una más benigna y corresponde al Jefe de Policía o al Poder Ejecutivo según la competencia ejercida para aplicar la sanción encontrándose regulada en los artículos 225°, 226° y 227° de la Ley N° 5654/75; y

Que en el marco de lo establecido por el artículo 225° del Reglamento General de Policía para ambos supuestos, para evaluar la remisión o conmutación de la pena, se debe estar en presencia de un acto administrativo firme que haya impuesto la sanción disciplinaria, presupuesto que se configura en el presente; y

Que el artículo 226° del mismo cuerpo legal establece: "Es facultad del Jefe de Policía de la Provincia la remisión o conmutación de las penas impuestas por el mismo o sus subordinados y propiciarlas ante el Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente y la decisión exceda de sus facultades"; y

Que a su vez, el artículo 227° del R.G.P. establece: "La remisión o conmutación de las penas puede ser individual o colectiva, pero en cualquier caso la medida deberá disponerse mediante resolución"; y

Que en este caso, atento a que se trata de una sanción expulsiva impuesta por un acto emanado del Poder Ejecutivo, el Sr. Jefe de Policía puede propiciar la medida según su análisis de mérito, oportunidad y conveniencia, siendo el Poder Ejecutivo quien decidirá en definitiva, respecto de la propuesta, que no es vinculante ni obligatoria; destacando además que la petición ha sido cursada en sucesivas oportunidades y siempre ha sido denegada; y

Que sin perjuicio de ello Fiscalía de estado entiende que corresponde remitir el trámite una vez al Poder Ejecutivo, quien deberá evaluar la propuesta efectuada a fs. 770 y resolver en definitiva sobre la situación del Sr. Banega; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese la solicitud de conmutación de pena formulada por el Sr. Oscar Alberto Banega, MI N° 20.945.907, ex funcionario policial; conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 380 MGJ

Paraná, 12 de marzo de 2018

Afectando a la Escuela Agrotécnica N° 51 "Gobernador Maciá" el uso y goce de un lote de 80 hectáreas, con todo lo clavado, plantado y edificado que es parte integrante de un inmueble de mayores dimensiones y propiedad del estado provincial conforme surge de las Matrículas N° 167, 3.475 y 3.476 inscriptos en la Sección Dominio Rural del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala y cuyos límites serán al Noreste 32° 03' 49.88", S-59° 19' 45.18" O; al Sureste 32° 03' 59.26" S-59° 19' 53.63" O; al Norte 32° 03' 34.39" S-59° 20' 11.01" O; al Suroeste 32° 03' 26.76" S-59° 20' 51.18" O, al noroeste 32° 02' 13.20" S-59° 20' 39.76" O; detentando una extensión territorial aproximada desde el límite sureste al Suroeste de 1975 metros y del límite Noreste al Sureste y del Noroeste al Suroeste de 422 metros.

Afectando a la Escuela Agrotécnica N° 51 "Gobernador Maciá" el uso y goce de una vivienda de las existentes en el inmueble propiedad del Estado Provincial e identificada bajo el N° 1, con iguales fines a los antes expresados.

El derecho al uso y goce del lote y la vivienda es otorgado a la institución educativa con el cargo de que desarrollen allí sus estudiantes las actividades correspondientes conforme a la currícula respectiva y hasta el cumplimiento de la condición resolutoria que se establece en caso de que sea sancionada y promulgada una ley que otorgue un destino definitivo al inmueble respectivo.

— — —

DECRETO N° 382 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de marzo de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Juan Carlos Altamirano, LP N° 28.448, MI N° 27.340.975; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. N° 062/17 de fecha 19 de abril de 2017 - obrante a fs. 403/408- dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que dispuso sancionarlo con destitución por cesantía, ante la causal del Art. 201° Inc. a) por la supuesta infracción a los Arts. 160°, 161° incisos 1) y 13), concordante con el Art. 4° Inc. a) y c), Art. 11° Inc. a) y f), Art. 12° Inc. a) y s), Art. 313°, con los agravantes del Art. 187° Inc. 1) y 2) todos del R.G.P. Ley 5654/75; y

Que el presente sumario administrativo se inicia mediante Resolución J.C.A. o.a.i. 026/11 - obrante a fs. 05/06- dictada por el entonces Jefe de Policía Departamental Concordia, Comisario Mayor Sergio Carlos Mendoza, mediante la cual se dispuso iniciar un sumario administrativo al Agente de Policía Juan Carlos Altamirano y al Agente de Policía Fernando Luis Alvarez, siendo la génesis de las mismas, nota e informe obrantes a fs. 01/04 del 29 de abril de 2011, en donde el por entonces jefe de Investigaciones de la Jefatura Departamental Concordia eleva al Jefe Departamental de ese departamento las novedades y antecedentes que conllevaron a la detención de dos funcionarios policiales, entre los que se encuentra el Altamirano;

Que el recurrente fue notificado en fecha 17 de mayo de 2017 - conforme constancia de fs. 398-, su defensor en fecha 24 de mayo de 2017- conforme constancia de fs. 402- y se presentó el recurso en cuestión en fecha 29 de mayo del mismo año, en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219° de la Ley 5654/75 conforme se desprende de fs. 403/408; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 054/17 obrante a fojas 382/384- emite su opinión aconsejando sanción de destitución por cesantía, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P. N° 062/17; y

Que obra Dictamen N° 543 - obrante a foja 411 y vta.- de la División Asesoría letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen 456 - obrante a fojas 416/418-, considerando que el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución J.P. N° 062/17 debe ser rechazado, pues el impugnante con sus agravios, no ha logrado conmovier las consideraciones formuladas al resolverse el sumario incoado contra él; y

Que obra Dictamen N° 0606/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia - obrante a fojas 438/443- donde se considera que los argumentos recursivos son insuficientes para conmovier la decisión administrativa del Jefe de Policía de la Provincia mediante el dictado de la Resolución JP N° 062/17; y

Que en efecto señala el recurrente que fue absuelto de la causa judicial, resuelto por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia-Sentencia N° 46-, por lo cual se lo absuelve del delito de robo con armas en despoblado agravado por la condición de funcionario policial y portación ilegal de armas de fuego de uso civil, en grado de coautoría y robo con armas y en despoblado agravado por la condición de funcionarios policiales y portación ilegal de armas de fuego de uso civil atribuido en grado de coautoría, ambos hechos en concurso real". Además aduce que la autoridad policial ha intentado desesperadamente y en forma antojadiza de crear una situación de sospecha en su contra basado en el simple hecho, que vivía en el mismo domicilio que su camarada Álvarez (condenado por los graves delitos que le fueran imputados en sede penal). Que solo compartían gastos de luz y no le alquilaba la habitación ubicada en el mismo inmueble. Que no es posible hablar de convivencia y que el único espacio común era la cocina y el baño. También desliga responsabilidad achacando la escasa, limitada y/o inexistente formación académica policial, su situación de simple agente de policía, por lo que no se encontraba en condiciones de advertir conducta sospechosa en Álvarez que le generen alarma. También realiza una subjetiva mirada sobre el plexo probatorio rendido en sede administrativa (testigos) y las consecuencias que entiende vinculantes de su absolución penal;

Que en el citado dictamen Fiscalía de Estado de la Provincia pone de manifiesto que por aplicación del principio de independencia de las responsabilidades penal y administrativa, implícitamente consagrado en el artículo 229° del Reglamento General de Policía, la existencia de un fallo judicial absolutorio no implica que deba modificarse la situación del condenado en sede administrativa, siempre que los elementos probatorios recabados en oportunidad de la instrucción sumarial surjan con virtualidad suficiente para acreditar el acaecimiento de los hechos achacados; y

Que de las probanzas colectadas en el presente sumario administrativo, surge palmaria la responsabilidad del sumariado, quien no puede alegar desconocimiento de las actividades desarrolladas por el funcionario Álvarez y que su "acción por omisión", lo coloca en el centro del reproche disciplinario y en los tipos normativos del RGP, actuado contradictoriamente a su deberes; y

Que como pruebas para dar con la veracidad obran actas de las declaraciones testimoniales de los ciudadanos Sebastián Osvaldo Baglioni, María José Pérez, Pedro Rubén Pérez, dan cuenta de la cercanía entre Álvarez y Altamirano, lo que le permitía conocer que existía una actuación muy sospechosa por parte de su por entonces colega Álvarez; y

Que en cuanto al agravio de prejulgamiento de los hechos, por parte de la institución policial de los hechos objeto de un procedimiento judicial penal, corresponde mencionar que por aplicación del principio de independencia de la responsabilidad penal y administrativa, implícitamente consagrado en los artículos 158°, 171° y 229 del RGP - Ley 5654/75, la existencia

de un fallo judicial aún si fuera absolutorio no determina - como regla - la inexistencia de relevancia disciplinaria, puesto que se trata de regímenes jurídicos distintos; y

Que de tal modo, la existencia de un proceso penal en trámite, o aún su culminación con una sentencia absolutoria, no produce en sí misma una modificación de la situación del agente bajo sumario en sede administrativa, ni es un óbice para la imposición de la sanción que le corresponda al agente, si es que existen elementos para ello; y

Que en el ámbito de la responsabilidad administrativa se evalúa no sólo las conductas concretas sino también los deberes inherentes a la función que se desempeña dentro de la estructura administrativa, con lo cual no es idéntica la ponderación en ambos sistemas; y

Que la valoración de la conducta refleja las infracciones incurridas al Art. 4 inciso a) "ya que el funcionario no actuó con el deber de su investidura y cargo policial de prevenir delitos son que en el domicilio que vivía junto al dueño de la casa "ocultaban elementos que estuvieron relacionados con los hechos en los que estuvo procesado", violando por lo tanto el artículo 161º inc. 13 considerando que faltó a las obligaciones y deberes impuestos por el RGP como inherente a la función policial, "ya que en ningún momento dio cuenta a sus superiores o a las autoridades, ni menos aún actuó en consecuencia como funcionario policial, tampoco arrió ni colaboró con la justicia con ninguna prueba que ayude a acelerar los pasos de la investigación, tanto para despejarse el mismo de la situación, ni para el esclarecimiento, en estos más de cinco años que demoró la tramitación de la causa ..."; y

Que con relación a la sanción que se cuestiona cabe mencionar que el artículo 185º de la Ley 5654, última parte dispone que "... la clase y extensión del castigo, queda librado al prudente arbitrio del superior que lo impone, dentro de los límites de este reglamento", siendo la autoridad competente para imponer este tipo de sanciones del Jefe de Policía de Provincia; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, por lo que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Cabo de Policía Altamirano Juan Carlos, contra la Resolución JP N° 062/17;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Agente de Policía Juan Carlos Altamirano, L.P. N° 28.448, M.I. N° 27.340.975, contra la Resolución J.P. N° 062/17 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra que lo sancionó con destitución por cesantía ante la causal del Art. 201º Inc. a), por la supuesta infracción a los Arts. 160º, 161º incisos 1) y 13), concordante con el Art. 4º Inc. a) y c), Art. 11º Inc. a) y f), Art. 12º Inc. a) y s), Art. 313º, con los agravantes del Art. 187º Inc. 1) y 2), todos del R.G.P. Ley 5654/75; y en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO N° 319 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco

de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente a Educación / Aviso: ¿Que Podes Hacer En @Prender? / @Prender El Portal del Sistema Educativo de Entre Ríos / Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en cada una de las ediciones de ÚWA, suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo con la edición del Diario Uno con la firma Radio Medio de Comunicación S.A. / Diario Uno de Paraná, en los meses de enero, febrero y marzo de 2018; por la suma total de hasta \$ 861.900,00, según Orden de Publicidad N° 7901/17 emitida por el Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme obra en autos.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las ordenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de los Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 320 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y banner digital, del siguiente aviso oficial: Campaña de fin de semanas / Viví nuestros ríos todo el año / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de diciembre de 2017, con la firma Sentidos S.A./ Canal Metro / FM Blue 100.7 / Radio Mitre / Radio Uno 103.1 / Página Digital (CABA) por la suma total de hasta \$ 459.800,00, según Orden de Publicidad N° 6857/2017 emitido por dicho Ministerio.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

DECRETO N° 321 MCyC

Paraná, 2 de marzo de 2018

Aceptando la adscripción del agente municipal señor Carlos Eduardo Quiróz, DNI, 11.840.666, Legajo N° 4825, al Ministerio de Cultura y Comunicación del Gobierno de Entre Ríos dispuesta por Decreto N° 104/2018, emitido por la Municipalidad de Concordia.

DECRETO N° 357 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra

celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la señorita Gisela María Verónica Grossman, DNI N° 28.647.713, con domicilio en Avenida Alfaruete N° 1570 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 358 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Bruno Luciano Peresutti, DNI N° 33.919.162, con domicilio en calle Campamento de Ayuí N° 712 de la ciudad de Paraná, por el que se establecen cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 359 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y la Dra. María Irene Esquivel, DNI N° 29.269.862, con domicilio en calle Cervantes N° 729 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a la locadora previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R. según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 360 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Ernesto Maximiliano Ríos, DNI N° 27.607.664, con domicilio en calle Altos del Paraná N° 3341 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la ATER, según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 361 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Otorgando el pago de compensación por residencia conforme al Decreto N° 770/00 S.G.G., y sus modificatorios, a favor de la señora Mónica Andrea Beber, DNI N° 21.937.493, en su carácter de Directora General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Estratégico y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II, hasta la suma mensual de \$ 5.520,00, conforme contrato presentado, desde el 1° de enero de 2018 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados a la funcionaria referida, por hasta el monto dispuesto, contra recibo abonado mensualmente.

DECRETO N° 362 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Otorgando el pago de compensación por residencia conforme al Decreto N° 770/00 SGG y sus modificatorios, a favor de la señora Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Turismo y Cultura, de dicho Ministerio, Sra. Silvia Patricia Ramírez, DNI N° 33.124.834, con funciones otorgadas por Decreto N° 4370/17 MCyC, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II hasta la suma mensual de \$ 5.520,00, conforme contrato presentado, desde el 1° de enero de 2018 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados al funcionario referido, por hasta el monto dispuesto, contra recibo abonado mensualmente.

DECRETO N° 363 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Matías Leonel Loglio, DNI N° 34.163.886 con domicilio en calle Avenida de las Américas N° 2388, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 364 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, D. Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Ariel Humberto Motura, DNI N° 33.919.173, con domicilio en calle Juan de La Cruz Manzana "B", Departamento 48, Barrio Rocamora 2, de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 365 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, Darío Edgardo Kueider, DNI N° 22.826.413 y el señor Leonardo Exequiel Gauna Servin, DNI N° 37.290.900, con domicilio en calle General Espejo N° 3694 de la ciudad de Paraná, para la ejecución de las tareas que en el mismo se especifican y con un plazo de ejecución de 12 meses contados a partir del mes de enero de 2018, el que agregado forma parte del presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al locador previa reubicación en la categoría tributaria pertinente ante la A.T.E.R., según corresponda, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinente, la suma mensual establecida en la cláusula cuarta del referido contrato, por el período comprendido entre enero y diciembre de 2018, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO N° 366 MCyC

Paraná, 8 de marzo de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial en TV y Radio: Spot-Página Web: Banner Digital: Campaña de Fin de Semanas / Proba Nuestra Gastronomía Todo el Año / Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de diciembre de 2017, con la firma Sentidos S.A. / Canal Metro / FM 106.7 Milenium / Radio Cultura / Página Digital (CABA), por la suma total de hasta \$ 314.600,00, según orden de publicidad N° 6855/17 emitida por dicho Ministerio.

Enunciando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir el orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4845 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, en concepto de Transporte Escolar efectuados al paciente Yurka, Franco Iván, DNI N° 44.283.833, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8765454/00, en el mes de mayo/16, según Factura "C" N° 0003-00000163, de fecha 01.06.16, por la suma de \$ 3.760,02, en virtud de lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4), puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 1992/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, por la suma de \$ 3.760,02, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4846 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con el prestador Moretti, Luciano Miguel, de Paraná, en concepto de sesiones de Neurorehabilitación efectuadas al paciente Jonathan Joaquín Giménez, DNI N° 37.465.621, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud, N° 405-8024694-00, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0002-00000040, de fecha 29.08.16, por la suma de \$ 6.369,22, en virtud a lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Moretti, Luciano Miguel, de Paraná, por la suma de \$ 6.369,22, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4847 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Agrupación Salud Integral" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Luis Rodrigo Benítez, DNI N° 43.356.563, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8292280-00, según Factura "B" N° 0006-00020601, de fecha 02.12.15, por la suma de \$ 3.045,00, en virtud de lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, apartados A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 y Decreto N° 1615/15 MS, Convenio marco de este Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Agrupación Salud Integral" de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 3.045,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4848 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con firma "El Buen Samaritano", Servicio de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vega de Paraná, en concepto de Cuidados Domiciliarios efectuados al paciente Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-1197224-00, en el mes de abril/16, según Recibo "C" N° 0001-00000054, de fecha 10.05.16, por la suma de \$ 9.600,00, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B, de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "El Buen Samaritano", Servicio de Enfermería y Cuidados, de María Valeria Vega de Paraná, por la suma de \$ 9.600,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4849 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Declarando de interés ministerial al libro Historia de Terapia Ocupacional en la Provincia de Entre Ríos, atento a que surgió en el marco del IX Congreso Argentino de Terapia Ocupacional, realizado desde el 9 al 12 de septiembre de 2015, y es un recorrido histórico de la Terapia Ocupacional en Entre Ríos, siendo la T.O. Norma H. Díaz, su autora y teniendo en cuenta que el mismo puede ser de gran utilidad, para profesionales y estudiantes de Terapia Ocupacional o áreas afines o por cualquier interesado en la temática.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4850 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a licitación privada por intermedio de la Dirección Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de varios elementos: 1 chaleco para extracción, 1 laringoscopia, 1 aspirador traqueal, 1 ecógrafo portátil y 1 cardiodesfibrilador, con destino al Centro de Salud "Sauce Montrull" de Sauce Montrull, Dpto. Paraná, necesarios para su óptimo funcionamiento, por la suma aproximada de \$ 215.414,00, según surge del formulario S 1 N° 124/16, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, según Decreto N° 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26°, inciso a), concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, título I), capítulo I, artículo 5°, punto 2° y artículo 6°, punto 2° y título III, Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas pliegos de condiciones generales, los que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 4851 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción con la prestadora Mónica Alejandra Zalazar, Licenciada en Psicología, de Paraná, en concepto de sesiones de Psicopedagogía efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8001694/00, Joaquín Alexander Miorelli, DNI N° 44.819.728, en el mes de octubre/15, según Recibo "B" N° 0002-00000602, de fecha 02.11.15, por la suma de \$ 3442,20, correspondiendo realizar un débito por la suma de \$ 47,64, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Mónica Alejandra Zalazar, de Paraná, por la suma total de \$ 3.394,56, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4852 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios, el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, y la Lic. María Julieta Gervasutti Rezett, DNI N° 35.525.705, para desempeñar funciones de Kinesióloga, en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo de Profesional Asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria del Escalafón Sanidad, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Lic. María Julieta Gervasutti Rezett, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, en virtud a lo expuesto.-

— — —
RESOLUCIÓN N° 4853 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos veintinueve mil setecientos veinte (\$ 29.720,00); y

CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a atender el costo de aprobación del contrato de locación de servicios a favor del Sr. Leandro Federico Ballesteros, DNI N° 29.107.676, quien desempeñará funciones de Obrero y Maestranza en el ámbito del Centro Provincial de Rehabilitación de la Ciudad de Villaguay;

Que el Departamento Presupuesto de este Ministerio, ha confeccionado las planillas analíticas del gasto, las cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que a tal efecto la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, de

la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Servicios Asistenciales y Gestión y Dirección del Centro Provincial de Rehabilitación, Villaguay, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma de Pesos veintinueve mil setecientos veinte (\$ 29.720,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —
RESOLUCIÓN N° 4854 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos treinta y nueve mil ochocientos quince (\$ 39.815,00); y

CONSIDERANDO:

Que la misma está destinada a atender el costo de aprobación del contrato de locación de servicios a favor de la Sra. Carolina Elena Nuñez, DNI N° 35.063.984, quien desempeñará funciones en la División Rendición de Cuentas, dependiente del Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud;

Que el Departamento Presupuesto de este Ministerio, ha confeccionado las planillas analíticas del gasto, las cuales forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete;

Que a tal efecto la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2016, de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Subsecretaría de Administración, mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente texto legal, por la suma de Pesos treinta y nueve mil ochocientos quince (\$ 39.815,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —
RESOLUCIÓN N° 4855 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.380,00, para la paciente Angela Riquelme, DNI N° 17.118.253, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de \$ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 4856 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con Gurovich, Silvia Judit, de esta ciudad, en concepto de honorarios por prestaciones de Fonoaudiología, efectuadas a la beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-9069926/00, Victoria Candelaria Olotte, DNI N° 50.749.533, por el mes de julio/16, de \$ 2.895,12, correspondiente a la Factura "B" N° 0003-00000645, del 27.07.16, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, inciso 4°, puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a Gurovich, Silvia Judit, de esta ciudad, por la suma de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondo Incluir Salud, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

RESOLUCIÓN N° 4857 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de \$ 8.567,40, según Factura "C" N° 0002-00000153, del 19.07.16, obrante a fs. 2 de autos, en concepto de prestaciones correspondientes al mes de marzo/16, realizadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8648904/00, Santiago Pisacco, DNI N° 29.086.436, en mérito de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b) y Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma de \$ 8.567,40, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

RESOLUCIÓN N° 4858 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, de los servicios prestados por la Licenciada en Kinesiología Moira N. Braun, de Chajarí, a la beneficiaria UGP, Incluir Salud N° 405-847416/00, Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, por el mes de agosto/16, por la

suma de \$ 5.066,46, según Recibo "C" N° 0001-00000154, del 01.09.16, obrante a fs. 5 de autos, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4, puntos a) y b), Decretos N°s. 3368/15 MEHF, 3912/12, y 1615/15 MS y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Licenciada en Kinesiología Moira N. Braun, de Chajarí, por la suma de \$ 5.066,46, en mérito de lo aprobado por la presente resolución, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 4859 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Alba M. Lapalma de Carbajal, Psicopedagoga de Paraná, en concepto de Sesiones de Psicopedagogía, a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8302833/00, Stefía Gladys Heyda Peralta, DNI N° 47.409.160, en el mes de julio/16, según Recibo "C" N° 0003-00000055, de fecha 09.08.16, por un importe de \$ 2.663,52, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Alba M. Lapalma de Carbajal, Psicopedagoga de Paraná, por la suma total de \$ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4860 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, en concepto de Sesiones Psicopedagógicas efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8859752/00, Francisco Exequiel Osuna, DNI N° 46.674.940, en el mes de octubre/16, según Recibo "B" N° 0003-00000333, por un importe de \$ 2.895,12, de fecha 29.10.16, obrante a fs. 4 de autos, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decretos N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Guillem, María Estela, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 4861 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excep-

ción, con la prestadora Gunther, Andrea Jorge-lina, de Paraná, en concepto del traslado efectuado a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8245246/00, Eugenia Patricia Godoy, DNI N° 33.503.447, por el mes de septiembre/16, según Factura "B" N° 0002-00000082, por un importe de \$ 6.394,59, de fecha 12.10.16, obrante a fs. 7 de autos, en virtud a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por un importe de \$ 6.394,59, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 4862 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 49.030,00, a favor de la Sra. Evelyn Micaela Silva, DNI N° 39.113.935, destinado a solventar gastos por la compra de un parche dural 5x8 cm. suturable y un sellador autospray, para el paciente Tobías Uriel Gómez, DNI N° 55.719.915.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, por un importe de \$ 49.030,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 4863 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.900,00, para la paciente Marcela Alicia Bohmer, DNI N° 12.542.536, destinado a solventar gastos por la compra de un port catch 7 a 9 mm. valvulado.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transfe-

rencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 3.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 4864 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 15.768,00, para el paciente Carlos Enrique Fernández, DNI N° 10.877.374, destinado a solventar gastos por la compra de 270 bolsas de colostomía de 45 cm.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 15.768,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 4865 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.492,34, a favor de la Sra. Mariela Elizabeth Medina, DNI N° 22.976.967, destinado a solventar gastos por la compra de medicación, para la paciente María Belén Fernández, DNI N° 51.151.270.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, Dpto. Colón, por un importe de \$ 11.492,34, para solventar el costo del subsidio otorgado

por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando formulario 11 en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o centro de salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o centro de salud, en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 4866 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, en concepto de prestaciones del Centro de Día, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8648904/00, Santiago Pisacco, DNI N° 29.086.436, en el mes de febrero/16, según Factura "C" N° 0002-00000134, por la suma de \$ 11.251,59, de fecha 15.04.16, obrante a fs. 3 de autos, correspondiendo realizar un débito a la facturación por la suma de \$ 2.684,19, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b) de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia" de Concordia, por la suma total de \$ 8.567,40, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4867 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición interna N° 193 Dirección de Atención Médica, del 21 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición, se renueva la autorización a la Sra. María Angélica Vivas, DNI N° 12.990.945 y a la Sra. Graciela Aguiar, DNI N° 12.990.546, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Fermín Salaberry", de Victoria, Fondo fijo 4944/5, Arancelamiento 3965/9, Plan Sumar 205644/7 y Profe 205291/9, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Director, Dr. Edgardo García, DNI N° 12.309.546, por el término de noventa (90) días, desde el 01.12.16, en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, del referido nosocomio;

Que en virtud de lo expresado, es procedente ratificar la disposición antes citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Disposición interna N° 193, Dirección de Atención Médica del 21 de

noviembre de 2016, mediante la cual se renueva la autorización a la Sra. María Angélica Vivas, DNI N° 12.990.945 y a la Sra. Graciela Aguiar, DNI N° 12.990.546, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, Fondo fijo 4944/5, Arancelamiento 3965/9, Plan Sumar 205644/7 y Profe 205291/9, en forma conjunta e indistinta con el Sr. director, Dr. Edgardo García, DNI N° 12.309.546, por el término de noventa (90) días, desde el 01.12.16, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4868 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición interna N° 28 bis de la Dirección General del Primer Nivel de Atención dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 06 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autorizó que a la Agente Valeria Elizabeth David, DNI N° 34.680.130, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín", de San Benito, con prestación de servicios en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad homónima, a cambiar su horario de trabajo habitual, a partir de febrero de 2016, quien cumplirá sus funciones en el horario de 6 (seis) a 12 (doce) horas, por razones de servicio;

Que atento a lo expuesto es procedente ratificar la citada disposición interna;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar la Disposición interna N° 28 bis de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 06 de junio de 2016, mediante la cual autorizó que la Agente Valeria Elizabeth David, DNI N° 34.680.130, con funciones en el Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de la localidad homónima preste servicios a partir de febrero del corriente año, en el horario de 6 (seis) a 12 (doce) horas, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4869 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución N° 5039 MS, de fecha 18 de agosto de 2011, a la Dra. Tamara Vanesa Wigggenhauser, DNI N° 31.383.470, al Servicio de Oftalmología del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período comprendido del 07 de julio de 2019 al 31 de octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4870 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3974 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal, se constituye el Fondo Permanente Unidades Territoriales Descentralizadas, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000), a reintegrar conforme los requisitos de rendición previstos mediante Decreto N° 35/13 MEHF, con destino a la atención de beneficiarios del Programa Incluir Salud en que concurren a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA, se asigna como responsable de Fondo Permanente Unidades Territoriales Descentralizadas, al Sr. Juan José María Marso, Representante del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Casa de Entre Ríos, en Capital Federal, quien rendirá cuentas ante el Departamento Tesorería del Ministerio de Sa-

lud de Entre Ríos, previa intervención y conformidad de la Coordinación de la UGP, Incluir salud y se deja establecido que los gatos realizados conforme al Fondo Permanente Unidades Territoriales Descentralizadas, deberán tener como destino el inciso 2) Bienes de Consumo, inciso 3) Servicios No Personales e inciso 4) Bienes de Uso y serán financiados con Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Programa 18, Actividad 01;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, solicitando se deje sin efecto la referida resolución, en razón de lo avanzado del ejercicio 2016;

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio, ha emitido el informe de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la debida intervención;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3974 MS, de fecha 25 de noviembre de 2016, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4871 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 109 MS, de fecha 27 de enero de 2014, al Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de la Ciudad de Victoria, de la Licenciada en Nutrición María de los Milagros Sánchez Boado, DNI N° 29.503.959, MP N° 17.281, a partir del 1 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4872 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Dejando sin efecto la adscripción otorgada mediante Resolución N° 182 MS, de fecha 11 de febrero de 2011, al Hospital "Dr. Pascual Palma" de la Ciudad de Paraná, de la Licenciada en Trabajo Social Mariela Lorena Calderara, DNI N° 27.118.190, MP N° 776, a partir del 28 de mayo de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 4873 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición interna N° 47 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autorizó al Centro de Salud "Pagani" de Paraná, a cambiar el horario de atención a partir del 01 de octubre de 2015, el cual será de lunes a viernes de 7 a 19 horas y los días sábados de 8 a 12 horas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha intervenido en las presentes;

Que atento a lo expuesto es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición interna N° 47 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 12 de julio de 2016, mediante la cual autorizó al Centro de Salud "Pagani" de Paraná, a cambiar el horario de atención a partir del 01 de octubre de 2015, el cual será de lunes a viernes de 7 a 19 horas y los días sábados de 8 a 12 horas, conforme a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4874 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición interna N° 11 Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino", de Federal, del 26 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición, se autorizó a la Agente Mariana Foncea, DNI N° 22.831.484, Legajo N° 137.202, a movilizar los fondos del referido nosocomio, mientras dure la ausencia del Sr. Omar Chaparro;

Que en virtud de lo expresado es procedente ratificar la disposición antes citada;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición interna N° 11 Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, del 26 de abril de 2016, mediante la cual se autoriza a la Agente Mariana Foncea, DNI N° 22.831.484, Legajo N° 137.202, a movilizar los fondos del referido nosocomio, mientras dure la ausencia del Sr. Omar Chaparro, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4875 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN INTERNA

Paraná, 29 de diciembre de 2016

VISTO:

La Disposición interna N° 37 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 14 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición, se autorizó al Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de Paraná, a que en el período invernal comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2016, el horario de atención sea de siete y treinta (7,30) a dieciocho y treinta (18,30) horas, por razones de seguridad;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha intervenido en las presentes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, es procedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar la Disposición interna N° 37 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, dependiente de este Ministerio de Salud, de fecha 14 de junio de 2016, mediante la cual se autorizó al Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso" de Paraná, a que en el período invernal comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2016, el horario de atención sea de siete y treinta (7,30) a dieciocho y treinta (18,30) horas, por razones de seguridad.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

RESOLUCIÓN N° 4876 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Dando de baja el equipo de tomografía General Electric, Hi Speed NP, perteneciente al ESCIG, alto riesgo con terapia intensiva, denominado "Sanatorio Adventista del Plata" propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, Sanatorio Adventista del Plata, CUIT N° 30-70735360-7, dependiente de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, CUIT N° 30-50097401-6, sito en calle 25 de Mayo N° 255 de la localidad de Villa Libertador San Martín, bajo la dirección médica del Dr. Arnoldo Miguel Kalbermatter, MP N° 7151, con especialidad reconocida en Cardiología, categorizado como Nivel VII, UTI polivalente con internación de alta complejidad, Decreto Provincial N° 3552/97; dicho equipo se encontraba bajo la

responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, con especialidad reconocida en Diagnóstico por Imágenes.-

Autorizando el alta del equipo de Tomografía Philips, MX-16 Slice, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata", de la localidad de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, atento a lo precedente.-

Otorgando la habilitación por un período de 3 años a la Sala de Tomografía, con un equipo Philips, Brilliance de 120KV-500mA y 64 cortes, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata", sito en calle 25 de Mayo N° 255 de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Tomografía, con un equipo Philips, MX-16 Slice de 140KV-420mA y 16 cortes, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata", de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, todo ello de acuerdo a lo precedente.-

Dando de baja el equipo de Radiología Portátil Inonray, T2897, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Dando de baja el equipo de Radiología General Electric, DXS550, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Autorizando el alta de equipo de Radiología General Electric, XR6000, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, el que se encuentra bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Autorizando de alta del equipo de Mamografía Siemens, Nova 3000, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, el que se encuentra bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Radiología con un equipo Philips, Bucky Diagnost de 120KV-500mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata", sito en calle 25 de Mayo N° 255, Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Radiología, con un equipo Trex, TM50 de 150KV-800mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Radiología, con un equipo General Electric, XR 6000 de 140KV-320mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Mamografía, con un equipo Siemens, Nova 3000 de 35KV-400mA y un equipo de respaldo Lorad, MIII de 34KV-35mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años la Servicio de Radiología Portátil, con equipos Philips, Practix 160 de 110KV-200mA y Acoma-S10 2010 de 125KV-250mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata", sito en calle 25 de Mayo N° 255 de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Autorizando el alta del equipo de Ecografía General Electric, Voluson E6, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Ecografía, con un equipo General Electric, Voluson 730 Expert, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Ecografía, con un equipo General Electric, Logia P 5, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Ecografía, con un equipo General Electric, Voluson E6, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años al Servicio de Ecografía Portátil, con un equipo SonoSite, Micromaxx, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes, atento a los considerandos precedentes.-

Dando de baja el equipo Philips, Integris HM3000 Type, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793.-

Autorizando el alta del equipo Philips, Allura Xper FD20, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, el mismo se encuentra bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Hemodinamia, con un equipo Philips, Allura Xper FD20 de 125KV-800mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Hemodinamia, con un equipo Philips, Integris 2000 de 110KV-30mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Litotricia, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Dando de baja el equipo de Densitometría Ósea Medilink, Osteocore Medix 90 LO9015M129, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Autorizando el alta del equipo de Densitometría Ósea General Electric, Lunar DPX-NT, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, el mismo se encuentra bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando la habilitación por un período de tres años a la Sala de Densitometría Ósea, con un equipo General Electric, Lunar DPX-NT de 76KV-1,5mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Dando de baja el equipo de Radiología Dental Yoshida, Panpas, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, que se encontraba bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Autorizando el alta del equipo de Radiología Planmeca, Promax, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez.-

Otorgando habilitación por un período de tres años a la Sala de Radiología Odontológica, con un equipo Planmeca, Promax de 84KV-16mA, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes.-

Otorgando la habilitación hasta el 14 de abril de 2021, fecha de vencimiento de la Licencia de Operación de ARN, al Servicio de Medicina Nuclear, perteneciente al "Sanatorio Adventista del Plata" de Villa Libertador San Martín, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Isaí Maldonado Bardalez, MP N° 7793, especialista en Diagnóstico por Imágenes, en virtud a lo expuesto precedentemente.-

Toda modificación física o cambio de equipamiento, como así también reemplazo del responsable médico deberá ser notificado por escrito con la documentación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 4877 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Gbus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-90964178/00, Edgardo Uriel Jesús Miranda, DNI N° 45.755.777, en el mes de mayo/16, según Factura "C" N° 0001-00000101, de fecha 08 de agosto de 2016, por la suma de \$ 3.992,12, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3°, y su concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS, Convenio marco de Programa Federal Incluir Salud, y Resolución 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Gbus, de Gallo, Horacio Fabián, de Paraná, por la suma total de \$ 3.992,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4878 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8765454/00, Franco Iván Yurka, DNI N° 44.283.833, en el mes de julio/16, según factura "C" N° 0003-00000189, de fecha 01.08.16, por la suma de \$ 4.084,34, obrante a fs. 2 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora María D. Díaz, de Oro Verde, por la suma total de \$ 4.080,34, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4879 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Luisina Yael Alberdi, Licenciada en Fonoaudiología, de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8312890/00, Imas Juan Cruz Olivero, DNI N° 47.176.046, en el mes de septiembre/16, según Recibo "C" N° 0001-00000258, de fecha 13.10.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 2 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Enunciando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C, apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la prestadora Luisina Yael Alberdi, Licenciada en Fonoaudiología, de Paraná, por la suma total de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 4880 MS

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, libre elección por negociación directa, con la firma Ruiu, Aurora Graciela, de esta ciudad, por la suma de \$ 18.816,00, según Factura "B" N° 0002-000707 - 00000708, del 03.06.16, 0002-00000709, del 06.06.16 y 0002-00000710, del 08.06.16, obrantes de fs. 03 a 06 de autos, en concepto de monitoreo diario de medios radiales, gráficos y televisivos, reportes, desgrabaciones, sistema de alerta, envío de informaciones y archivos de audio y vídeo en los meses de marzo a junio/16, en mérito de lo expresado.-

Enunciando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3°, concordante con el Decreto reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículo 142°, punto 10) y Decretos modificatorios N°s. 3368/15 MEHF, 338/16 Gob y sus prórrogas Decretos N°s. 1476/16 Gob y 2316/16 Gob.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a Ruiu, Aurora Graciela, de esta ciudad, por la suma de \$ 18.816,00, según las normativas legales e impositivas vigentes, factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud, CUIT N° 30-68112523-6, IVA exento, previa recepción del material y conformidad de la factura por autoridad competente, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19° Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Luis Francisco PEDEMON-

TE, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Defensor de Casación de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I - DATOS FILIATORIOS

Nombre: Luis Francisco PEDEMONTE
Nacionalidad: Argentino.-

Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre de 1963.-

Lugar de Nacimiento: Victoria, Entre Ríos.-
D.N.I. Nº: 16.858.523

II - TITULO ACADÉMICO

UNIVERSITARIO:

Abogado

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Nacional del Litoral, Año 1992.-

Especialista en Derecho Procesal Penal

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad Nacional del Litoral.-

III - ANTECEDENTES LABORALES

. Inscripto en el Colegio de Abogados de Entre Ríos, 07/05/1993.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 01/11/2008.

. Defensor –interino/Titular- de la Defensoría de Pobres y Menores Nº 10 de Paraná.

. Instructor y Asesor Letrado de la Dirección de Sumarios de la Provincia de Entre Ríos y en la Oficina Anticorrupción y Ética Pública de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos.

Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Aldo Alberto Ballestena**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9742

MUNICIPALIDAD DE PARANA Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 Centenario de la Reforma
Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná, sanciona con
fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1° - Dispóngase la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Paraná para el día 8 de marzo de cada año para las mujeres, lesbianas, travestis y transexuales y sus hijos menores de 12 años que concurren a participar en las actividades, marchas y/o movilizaciones a realizarse en torno a esa fecha.

Art. 2° - Lo dispuesto en el artículo 1° regirá dos horas antes del inicio de las actividades hasta dos horas después de su finalización, desde y hasta las zonas aledañas.

Art. 3° - Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 4° - La presente ordenanza se encuadra en los lineamientos de la Responsabilidad Social Empresarial con perspectivas de género en defensa de la igualdad real de mujeres y hombres y con un compromiso hacia la sociedad en general y en pos de mejorar la calidad de vida de toda la comunidad paranaense.

Art. 5° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1697

MUNICIPALIDAD DE PARANA

“2018 – Año del Centenario de la Reforma
Universitaria”

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma dispone la gratuidad del Transporte Público de Pasajeros en nuestra Ciudad, el día 8 de Marzo de cada año para que las mujeres, lesbianas, travestis y transexuales, y sus hijos menores de 12 años que concurren a participar en las actividades, marchas y/o movilizaciones en torno a la fecha;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la

Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9742.

Art. 2 - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Averó

Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9743

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

“1918-2018 Centenario de la Reforma
Universitaria”

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná, sanciona con
fuerza de

ORDENANZA :

Art. 1° - Los subsidios en dinero que otorgue el Departamento Ejecutivo Municipal al Sector Privado, imputables a la Partida “Transferencias” que integran el Presupuesto General de la Administración Municipal se ajustarán a lo establecido en la presente ordenanza.

Art. 2° - Los subsidios deben tener por objeto:

a) Coadyuvar con la acción de instituciones o personas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población o en aspectos vinculados con la educación, salud, cultura, seguridad, deportes y otros de interés comunitario.

b) Asistencia individual a personas carenciadas o necesitadas para la solución de problemas personales.

c) Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género cuyos casos se encuentren judicializados.

Art 3° - La gestión de un subsidio se efectuará por escrito y contendrá como mínimo lo siguiente:

1- Si es persona jurídica: Nombre de la entidad, nombre y apellido de quienes la representan y acreditación de la Personería Jurídica.

Si es persona individual: Nombre y apellido, número de documento y fotocopia del mismo, domicilio real en la ciudad de Paraná.

2.- Exposición de los motivos y fundamentos de la solicitud acompañando la documentación que lo acredite. La solicitud debe ser presentada por Mesa General de Entradas.

Art. 4° - Presentada la solicitud en Mesa General de Entradas se formará un Expediente y se dará traslado a la Secretaría de Desarrollo Social. En los casos de subsidios solicitados por mujeres víctimas de violencia de género,

deberá darse primeramente intervención a la Subsecretaría de la Mujer.

Atendiendo a la índole de la solicitud se realizará una encuesta analizando las razones económicas, sociales, médicas o de otras características de la persona o institución, que permitan la confección de un informe orientado a corroborar los hechos y circunstancias que los peticionantes hayan puesto de manifiesto al solicitar el subsidio.

Art. 5° - En función del requerimiento formulado y del informe confeccionado el Departamento Ejecutivo, previa verificación del crédito presupuestario, dictará resolución.

La resolución del Departamento Ejecutivo podrá acordar total o parcialmente el subsidio o denegarlo. Asimismo determinará su carácter de reintegrable, o no, estableciendo en el primer caso las condiciones y forma de devolución. El acto de recepción del subsidio por parte del beneficiario significará, en su caso, la plena aceptación y conformidad y la obligación de rendir cuentas cuando corresponda.

Art. 6° - Los subsidios no reintegrables se acordarán con el cargo de rendir cuentas del destino y utilización del dinero, salvo disposición expresa en contrario. La rendición se debe efectuar por nota en Mesa General de Entradas, indicando Número de Expediente en el cual se acordó, detallando los gastos y acompañada de los comprobantes y documentación que acredite la efectiva realización del gasto en el destino previsto y en caso de quedar un remanente, se deberá reintegrar a Tesorería General de la Municipalidad.

Art. 7° - La obligación de rendir cuentas le corresponde a la institución beneficiaria, a las personas que formularon la solicitud y también a los que recibieron el subsidio en carácter de obligados solidarios. El incumplimiento del deber de rendir cuentas o la no aprobación de la rendición efectuada produce la imposibilidad de recibir nuevos subsidios y la obligación de restituir el importe de los subsidios recibidos.

Art. 8° - La rendición de cuentas contendrá:

1. Nota de presentación firmada por el beneficiario particular o por quien represente a la institución o entidad.

2. Balance de fondos en el que constará: Importe recibido, importe erogado y en su caso importe devuelto.

3. Relación de comprobantes con el siguiente detalle:

- Número de factura o comprobante;
- Fecha de emisión de la factura o comprobante;
- Apellido y nombre del proveedor;
- Importe de la factura o comprobante;
- Suma total en número y letras.

4. Comprobante de devolución en caso que correspondiere (Orden de Ingreso con el sello de la Tesorería General).

5. Facturas o comprobantes originales demostrativos del gasto o inversión efectuada, o en su defecto fotocopias autenticadas de los mismos.

Art. 9° - Exímase de la rendición de cuentas de los subsidios obtenidos con anterioridad, a las mujeres víctimas de violencia de género.

Art. 10° - Los subsidios de tipo asistencial, debidamente acreditados, otorgados por un importe menos de pesos mil (\$ 1000), no están sujetos a la obligación de rendición de cuentas.

Art. 11° - En los subsidios en cuotas se emitirá Orden de Pago por el importe que efectivamente se pagará y previa rendición de cuenta, se efectuarán los libramientos sucesivos.

Art. 12° - El ingreso de los subsidios reintegrables se ajustará a lo siguiente, salvo disposición expresa en contrario:

1- Se debe efectuar en forma y modo previsto en la Resolución de otorgamiento.

2- La Contaduría General será la encargada de emitir la Orden de Ingreso, para su cobro por la Tesorería General.

3- La Tesorería General comunicará la mora en el pago de los reintegros a la Contaduría

General, cuando los mismos se encuentren garantizados, y esta efectuará los requerimientos de pago a los morosos e informará la mora a la Secretaría de Desarrollo Social para que lo tenga en cuenta en solicitudes futuras y adoptar, en su caso, las medidas pertinentes para gestionar el cobro extrajudicial o judicial.

4- Al recibir el subsidio del beneficiario debe firmar la pertinente documentación que posibilite reclamar judicialmente el reintegro en caso de falta de pago.

Art. 13° - Cuando el subsidio se acuerde a personal municipal, las cuotas de reintegro se descontarán directamente de la remuneración, a cuyo efecto se debe firmar la pertinente autorización con carácter irrevocable.

Art. 14° - La Contaduría General tendrá a su cargo:

1- Recibir de Mesa General de Entradas, la rendición de cuentas de los subsidios otorgados de acuerdo a la presente norma.

2- Controlar y aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas que efectúen los beneficiarios de subsidios.

3- Intimar la presentación de los morosos y agotadas las gestiones sin lograr la presentación en la forma exigida, informar a la Secretaría de Desarrollo Social.

4- No emitir libramientos por cuotas consecutivas si se encuentran pendientes de rendición la cuota precedente o por nuevos subsidios si existen anteriores sin rendición.

5- Acordar prórrogas, a solicitud de los beneficiarios, en caso de imposibilidad de rendir cuentas a término, debidamente justificada.

6- No emitir Libramientos por nuevos subsidios si existen anteriores sin reintegrar, salvo aquellos casos que se confeccione la Orden de Ingresos que permita a la Tesorería General ingresar los montos pendientes de devolución.

Art. 15° - En las actuaciones que se originen por solicitud de subsidios o por rendición de cuentas de los mismos, no se exigirá tasa de actuaciones administrativas.

Art. 16° - Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 17° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1698

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma dispone el tratamiento de los subsidios en dinero, otorgados al sector privado, imputable a la partida "Transferencia" y que integran el presupuesto general de la Administración Municipal;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la

Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9743.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

ORDENANZA N° 9744

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el "Premio a las Artes Escénicas de Paraná", el que se entregará anualmente en nuestra ciudad, los días 18 de Octubre de cada año, en conmemoración de la inauguración del Teatro "3 de Febrero" de nuestra Ciudad.

Art. 2° - Dejase establecido que el monto total del premio instituido será el monto total del premio instituido será equivalente a cinco mil (5000) litros de nafta de mayor costo, al valor que tenga el litro al momento de la realización del evento, correspondiendo un cuarenta por ciento (40%) de este monto a la obra o producción teatral que merezca el primer premio. El monto restante se distribuirá, entre el segundo y tercer lugar y las menciones especiales que se establezcan cada año conforme a la reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3° - La organización del evento será responsabilidad de la Secretaría de Cultura municipal, con la colaboración de la Comisión de Teatristas Locales designada al efecto por el Foro Paranaense de Teatro.

La Secretaría de Cultura y la Comisión mencionada definirán cada año la fecha de inscripción al Concurso Anual en el que se inscribirán las Obras interesadas en participar para la asignación del premio, designaran el jurado y estipularan los rubros de las menciones especiales a los que se considerará en cada año.

Art. 4° - El plazo de inscripción de las obras será por lo menos con cuatro (4) meses de anticipación a la del día de la fecha de entrega.

La premiación se realizara públicamente, en la fecha establecida previo anuncio de los ganadores.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días siguientes a su promulgación, aprobando el reglamento de inscripción para participar del premio.

Art. 6° - Impútense los gastos que acarrea la aplicación de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 7° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1699

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el "Premio a las Artes Escénicas de Paraná";

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la

Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9744.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

ORDENANZA N° 9748

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Institúyase el reconocimiento al "Compromiso Social" en el ámbito de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - El reconocimiento al "Compromiso Social" se otorgará a Instituciones intermedias sin fines de lucro, destacadas por su solidaridad y compromiso en la mejora de la calidad de vida de las personas y en el logro de una sociedad justa e igualitaria.

Art. 3° - Este reconocimiento y distinciones no podrán ser otorgado a Instituciones que avalen o hayan avalado en forma manifiesta a:

a) Quienes cometieron crímenes de lesa humanidad.

b) Quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro País.

c) Quienes violenten con sus prácticas o su discurso la vigencia del Sistema Democrático consagrado a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

d) A quienes tengan condenas judiciales firmes, antecedentes penales no prescriptos, o comportamientos con actos de intolerancia o discriminación debidamente comprobados.

e) A quienes posean causas en calidad de CONDENADOS por caso de violencia de género, violencia familiar, abuso infantil y/o causas de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública y/o registrada como Deudores Alimentarios en los términos de la Ley N° 9424.

Art. 4° - El reconocimiento instituido en el artículo 1° de la presente Ordenanza consiste en la entrega de una plaqueta recordatoria que deberá consignar lo siguiente frase:

"La Municipalidad de Paraná en reconocimiento al "Compromiso Social".

La misma en un acto público en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5° - Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán deducidos de la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Relaciones Institucionales o la que en su futuro la reemplace. Ceremonial y Protocolo.

Art. 6° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1703

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma instituye el reconocimiento al "Compromiso Social" en el ámbito de la Municipalidad de Paraná a instituciones intermedias sin fines de lucro;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la
Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 30 de agosto de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9748.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA N° 9753

MUNICIPALIDAD DE PARANA**Honorable Concejo Deliberante**

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Paraná, sanciona con
fuerza de

O R D E N A N Z A :

DE LA CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN PARA CLUBES

Art. 1° - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, con carácter permanente el "Fondo Municipal de Promoción para Clubes" que estará destinado al mantenimiento de instalaciones deportivas, gastos de funcionamiento, asistencia del deporte en general, deportistas, fomento cultural de todos sus asociados, entre otras, promoviendo los mecanismos de socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.

Art. 2° - Los objetivos de la presente Ordenanza, entre otros, son:

- 1) Generar inclusión social e integración colectiva.
- 2) Estimular la creación, crecimiento y fortalecimiento de los Clubes.
- 3) Fomento de actividades tendientes a la recreación y esparcimiento de los vecinos.
- 4) Crear un ámbito Municipal que permita apoyar el deporte, armonizando sus esfuerzos con la comunidad y las instituciones.
- 5) Coordinar de igual forma el ordenamiento de los recursos afectados al deporte.

Art. 3° - A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Clubes a las instituciones deportivas de bien público, constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades.

Art. 4° - Será autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Paraná y/o la que en el futuro la reemplace.

Art. 5° - El "Fondo Municipal de Promoción para Clubes", se eroga del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de Paraná y se integrará con el 1% (uno por ciento) del total de ingresos por copartici-

paciones nacionales y provinciales del período ejecutado anterior al presupuesto presente, teniendo así previsibilidad en la conformación del fondo y cálculo de recursos.

Art. 6° - Estos recursos serán afectados con periodicidad mensual dentro de los quince días hábiles siguientes de producidos los ingresos establecidos en el artículo anterior en la Cuenta Especial "Fondo Municipal de Promoción para Clubes".

REGISTRO- CLUBES BENEFICIARIOS

Art. 7° - Créase el Registro Municipal de Clubes de la ciudad, en el que deberán inscribirse todas las instituciones que deseen participar del Fondo, que será llevado adelante por la Autoridad de Aplicación.

Art. 8° - La Autoridad de Aplicación deberá elaborar anualmente el listado de instituciones beneficiarias del "Fondo Municipal de Promoción de Clubes" y publicando el mismo y la forma de distribución.

Cada año se abrirá el ingreso al listado de instituciones beneficiarias del Fondo Municipal de Promoción de Clubes, durante el período que va del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.

Art. 9° - Podrán inscribirse en el Registro todas aquellas instituciones definidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería Jurídica vigente y domicilio legal en la ciudad de Paraná.
- b) Presentar Solicitud de inscripción acompañada de la documentación que solicitare la Autoridad de Aplicación.
- c) Presentar Declaración Jurada de los bienes patrimoniales que posea, de cualquier naturaleza, con el correspondiente avalúo.
- d) Presentar Declaración Jurada de la cantidad de socios activos que tiene al momento de la presentación.

Art. 10° - Las instituciones beneficiarias de la Ley 10.373 - Régimen de Apoyo a Instituciones Deportivas de la Provincia de Entre Ríos que participen en competencias de alcance nacional en las disciplinas fútbol, básquetbol, voleibol, ciclismo y atletismo no podrán acceder al régimen previsto en la presente Ordenanza. La autoridad de aplicación podrá, por vía de excepción, incorporar una institución que encuadre en el apartado del presente artículo por resolución fundada en causales objetivas que así lo amerite.

Art. 11° - La autoridad de aplicación podrá solicitar a las instituciones beneficiarias del "Fondo Municipal de Promoción para Clubes" que ofrezcan el uso de sus instalaciones, conforme a convenios a celebrarse por las partes.

Art. 12° - Las instituciones beneficiarias del Fondo Municipal de Promoción para Clubes deberán cumplir con el programa de Formación de Dirigentes Deportivos destinados a fortalecer el proceso de capacitación de dirigentes de clubes e instituciones deportivas establecido por la Ordenanza N° 9456.

DISTRIBUCIÓN Y OPERATIVIDAD DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE CLUBES

Art. 13° - Criterio de distribución de los fondos. Principio de igualdad. La totalidad del Fondo Municipal de Promoción de Clubes, sin excepción, se repartirá en forma igualitaria entre todos los Clubes beneficiarios.

Art. 14° - Forma de pago. El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las transferencias al "Fondo Municipal de Promoción de Clubes". Se hará efectivo por sistema de subsidio a instituciones que el Municipio acreditara bimestralmente en una cuenta creada por los clubes en el Nuevo Banco de Entre Ríos.

Art. 15° - Todo monto proveniente del Fondo Municipal de Promoción de Clubes, que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del fondo del ejercicio siguiente.

Art. 16° - De la obligación de rendir los fondos. Las instituciones beneficiarias realizarán

la rendición de cada subsidio bimestral entregado, en un plazo no mayor de 6 (seis) meses, dentro del cual deberá ser aprobado cada uno de los balances presentados. En caso de no rendir o no ser aprobado los balances en el plazo de 6 (seis) meses la autoridad de aplicación suspenderá el envío de nuevos fondos.

Art. 17° - Las personas que desempeñan cargos directivos y de fiscalización en los Clubes contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del "Fondo Municipal de Promoción para Clubes", así como el cumplimiento de los fines para los cuales fueron cedidos los mismos.

DE OTROS BENEFICIOS PARA LOS CLUBES

Art. 18° - Todas las Instituciones que queden registradas en el Listado del "Fondo Municipal de Promoción para Clubes", podrán acceder a un período de gracia con una habilitación provisoria de sus instalaciones, hasta que adecuen sus edificios y anexos a las normativas vigentes. Dicho período será reglamentado y acordado con la autoridad de aplicación, la cual definirá el plazo según la realidad de cada entidad.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 19° - El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará dentro de los 120 días de promulgada la presente Ordenanza a los fines de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la creación del Fondo y su implementación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 20° - Comuníquese a la Unión de Clubes Deportivos de Paraná (ACLUDEPA) la sanción y reglamentación del fondo, para garantizar que los clubes de la ciudad tomen conocimiento del mismo.

Art. 21° - La aplicación del fondo en su primer año, estará sujeta a que se encuentren inscriptos la mitad más uno de los CLUBES afiliados a la Unión de Clubes Deportivos de Paraná, a excepción de aquellos alcanzados por la Ley provincial 10.373.

Art. 22° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 30 de agosto de 2018.

Josefina B. Etienot

Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo S. Devinar

Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO N° 1711

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma se promueve la creación, en el ámbito de la Municipalidad de Paraná, de un "Fondo Municipal de Promoción para Clubes", que el Artículo 2º de la norma referida establece los objetivos de la misma: "1 — Generar inclusión social e integración colectiva; 2 — Estimular la creación, crecimiento y fortalecimiento de los Clubes; 3 — Fomento de actividades tendientes a la recreación y esparcimiento de los vecinos; 4 — Crear un ámbito que permita apoyar el deporte, armonizando sus esfuerzos con la comunidad y las instituciones; 5 — Coordinar de igual forma el ordenamiento de los recursos afectados al deporte;"

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó los estudios y análisis pertinentes a efectos de adoptar la decisión que le compete de promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, inc. c) del Artículo 107 de la Ley N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Que, las reparticiones pertinentes han toma-

do intervención haciendo observaciones a la citada norma;

Que, es dable destacar que esta Administración Municipal, a través de las áreas pertinentes fomenta la utilización del deporte como factor educativo apto para la formación integral del hombre y mujer, sin descartar las posibilidades tanto de recreación, como de sano esparcimiento, que todas las actividades deportivas son capaces de producir, asignando y distribuyendo recursos, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas, para recibir subsidios, subvenciones o préstamos, asumiendo la función de control y seguimiento de su cumplimiento; asimismo, ha implementado un régimen de exención total en el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y es intención seguir implementando políticas que tiendan al mantenimiento y conservación de instituciones deportivas de las características que descriptas en el cuerpo normativo en estudio, como así también de otras;

Que, atento a los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente Promulgar Parcialmente la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa precitada, esto es, el Inc. c), del Art. 107 de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082;

Por ello:

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese parcialmente la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 30 de agosto de 2018, por los fundamentos vertidos en el Visto y Considerando del presente Decreto, comprendiendo esta promulgación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°.

Art. 2° - Vétese la ordenanza citada en el artículo precedente, comprendiendo este Veto los Artículos 5° y 6°.

Art. 3° - La presente quedará registrada bajo el N° 9753.

Art. 4° - Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Francisco Alberto Avero

Fiscal Municipal

F. 0002-00000364 (OP 18792) 1 v./2.10.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Lagleyze Matías Figueroa Zulema Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15851, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARGARITA FIGUEROA, MI 5.579.369, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, 23/09/2016, en fecha 23/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006045 3 v./2.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados. "Bancharo José Miguel; Marozzi

Anita María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 123/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANITA MARIA MAROZZI, MI 0.580.425, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006072 3 v./2.10.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Varisco Angel Demetrio s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 16211, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ÁNGEL DEMETRIO VARISCO, MI N° 5.920.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 11 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006078 3 v./3.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "Garberí Rubén Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20139, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RUBÉN JUAN CARLOS GARBERI, MI N° 5.935.732, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 10/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00006086 3 v./3.10.18

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Teresita Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA RAFAELA YEDRO, MI 4.460.193, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14 de febrero de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00006090 3 v./3.10.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria provisoria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Rivero Florentino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13699) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FLORENTINO RIVERO, argentino, casado, DNI 4.783.352, vecino de la ciudad de Colón, Entre Ríos, fallecido el día 30 de agosto de 2016, y especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero, denunciado en autos como heredero del causante.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de junio de 2018. ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento

de ley, especialmente al Sr. Jorge Alfredo Rivero".

Colón, 13 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006099 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour; en los autos "Patane Martín s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 14296-18)", cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARTIN PATANE, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 01 de junio de 2018 en la ciudad de Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Martín Patane, DNI N° 21.486.565, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de setiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006104 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Pellenc José María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13795, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JOSE MARIA PELLENC, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 18 de agosto de 2018 en Reconquista, Provincia de Santa Fe.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 11 de septiembre de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José María Pellenc, DNI 12.854.770, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 20 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006105 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Casse Andrés Casimiro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14285-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES CASIMIRO CASSE, DNI N° 5.769.093, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 05 de junio de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Andrés Casimiro Casse, DNI N° 5.769.093 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del tér-

mino de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006107 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Girard Jorge Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13736, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE HORACIO GIRARD, DNI N° 16.958.453, fallecido el día 10 de junio de 2018 en Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 16 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jorge Horacio Girard, DNI 16.958.453, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, en un Diario local, y en un periódico de la ciudad de Federación citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Dra. María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 28 de agosto de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006108 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Orcellet Mario Roque; Impini Dori Gloria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14286-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de MARIO ROQUE ORCELLET, DNI N° 5.799.224 y DORI GLORIA IMPINI, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 22 de agosto de 2018... Declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Roque Orcellet, DNI N° 5.799.224 y Dori Gloria Impini, DNI N° 2.341.895, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de agosto de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006109 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Rougier Cándida Elena; Ramírez Manuel Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14294, año 2.018), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes CANDIDA ELENA ROUGIER, DNI N° 0.573.046, fallecida en Colón el 09 de noviembre de 2015, con último domicilio en 9 de Julio N° 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y MANUEL VICENTE RAMÍREZ, DNI N° 5.783.963, fallecido en Colón el 23 de julio de

2018, con último domicilio en 9 de julio N° 170 de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de septiembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00006140 3 v./3.10.18

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2 a cargo de los Dres. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente) y Ana María Noguera, respectivamente, en autos "Bonomo, Nélica Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9772, cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña NÉLIDA BEATRIZ BONOMO, DNI N° 5.478.601, fallecida en esta ciudad de Concordia, el 14 de marzo de 2018, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 11 de septiembre de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00006048 3 v./2.10.18

El Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes dejados por el fallecimiento de Doña ANA ROLANDO, DNI N° 5.058.487 y de Don RAMÓN ALBERTO LOCASO, DNI N° 5.780.627, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, donde fallecieron en fecha: 09 de enero de 2017 y 29 de mayo de 2018 respectivamente, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Rolando, Ana; Locaso, Ramón Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8580).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 10 de septiembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana Rolando y Ramón Alberto Locaso, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 19 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006049 3 v./2.10.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Pro-

vincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Bonomo, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6428), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de JOSÉ RAMÓN BONOMO, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Ramón Bonomo, DNI N° 5.403.911, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 03 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006106 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Pierini, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato, Expediente N° 6.419/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Miguel Ángel Pierini, ocurrida en Concordia el día 11 de octubre del año 2015, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Ángel Pierini, DNI N° 8.420.612, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006122 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio César Marcogiuuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Bruno de Raponi, Margarita Raponi Ramón; Raponi, Elvivo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12.598/18, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los Sres. MARGARITA o MARGARITA ARACELI BRUNO DE RAPONI; RAMÓN RAPONI y ELVIO ORLANDO RAPONI, ocurridos el día 07 de agosto del año 1974, 27 de octubre de 1985 y 21 de septiembre de 1996 respectivamente, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo legal se transcribe el auto que ordena la medida, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita o Margarita Araceli Bruno de Raponi, MI N° 5.043.909, de RAMON RAPONI, MI N° 1.824.146 y de ELVIO ORLANDO RAPONI, MI N° 5.791.457, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,

tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006127 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Ignacio Ponce; Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto en los autos caratulados "Urquiza, Benjamín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6450), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de BENJAMIN URQUIZA, DNI N° 5.776.745, quien se domiciliaba en Rivoli N° 2360 fallecido el día 9 de diciembre de 2017, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: Concordia, 27 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Benjamín Urquiza, DNI N° 5.776.745, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006129 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén; Secretaría de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los Sres. MARIA ELENA MIÑO, MI N° 5.052.499 y, HERNANDO GUSTAVO CORES, MI N° 16.988.888 y, cuyo último domicilio real fuera el de calle Balcarce N° 176 de Concordia; en los autos caratulados "Miño María Elena y Cores Hernando Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7587), vecinos que fueran de esta ciudad y, cuyo fallecimiento se produjera en Concordia el 27 de diciembre de 2.015, a la edad de 95 años, la primera; y el 16 de marzo de 2.016, a la edad de 51 años, el segundo, bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de abril de 2.018; ... 2.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de María Elena Miño y Hernando Gustavo Cores, vecinos que fueran de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén; Juez".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00006133 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César

Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a mi cargo, en autos caratulados: "Marchessi, Honorio s/ Sucesorio ab intestato (N° 12501) cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del Sr. HONORIO MARCHESSI, ocurrido el 31 de mayo de 2004 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Honorio Marchessi, LE N° 5.764.718, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC. Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00006135 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a mi cargo, en autos caratulados: "Albornoz, Carlos Alberto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8567), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del Sr. CARLOS ALBERTO ALBORNOZ, ocurrido el 29 de mayo de 2016 en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y en su parte pertinente dice así: "Concordia, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Albornoz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de septiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006137 3 v./3.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Sec. suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUAREZ, ALBERTO ORLANDO, DNI 16.360.259, fallecido el día 17 de mayo de 2018, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (E.R.), Poder Judicial de Entre Ríos, Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 3 "Suarez Alberto Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6455).

"Concordia, 07 de septiembre de 2018. Visto: lo peticionado, acreditado el deceso del causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 1, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye respecto del mismo; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2336 y concordantes del Código Civil y Comercial Ley 26.994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Mirta Elisa Kloss, Matías Alberto Suarez, Cristian Ariel Orlando Suarez, Eloy Facundo Suarez y Fátima Macarena Suarez en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Susana T. Piedra Buena y Romina S.

Larrocca Iglesias, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alberto Orlando Suarez, DNI N° 16.360.259, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal.

7.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Art. 29 del Código Fiscal. 8.- Mandar desglosar la Libreta de Familia acompañada, previa certificación por el actuario de las copias presentadas, oportunamente, hacer entrega con constancia en autos. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 11/12. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00006139 3 v./3.10.18

DIAMANTE

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pozzatti Carlos y Sayavedra Rosa del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13462, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS POZZATTI, MI N° 1.887.366 y ROSA DEL CARMEN SAYAVEDRA, MI N° 2.364.344, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, ambos fallecidos en la ciudad de General Ramírez, el 1° de Febrero de 1981 y el 18 de febrero de 1988, respectivamente; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006068 3 v./2.10.18

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Benjamín Eulogio, Ocampo Nelly Aida y Torres Silvia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada SILVIA ESTER TORRES, DNI N° 14.842.325, fallecida el día 11 de enero de 2000, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 28 de agosto de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006046 3 v./2.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreick Mariela Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7244, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de

esta ciudad llamada: MARIELA SOLEDAD KREICK, Documento Nacional Identidad N° 17.036.708, fallecida el día 21 de abril de 2009, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.
Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F.C. 0001-00006047 3 v./2.10.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en autos caratulados: "Camacho Carlos Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 3532, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS FRANCISCO CAMACHO, MI N° 11.289.947, vecino que fuera de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador y que falleciera en General Campos, el 09 de mayo de 2016 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 29 de agosto de 2018.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de septiembre de 2018 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.
F.C. 0001-00006050 3 v./2.10.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, secretaria a cargo del Dr. Ludueño Mariano Andrés (int.); en los autos caratulados "Juannaz, Hugo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3552), cita y emplaza por el término de diez (10) días, a los herederos y acreedores de Don HUGO DANIEL JUANNAZ, DNI N° 12.456.771, de 61 años de edad, con domicilio en Bv. Concordia N° 57, D11, San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en la ciudad Concordia el 18 agosto de 2018.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 7 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.
F.C. 0001-00006119 3 v./3.10.18

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rebossio Amado Oscar - Orsini Obdulia María Candelaria s/ Sucesorio ab intestato (acumulado – recaratulado)", Expte. N° 3362, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de OBDULIA MARIA CANDELARIA ORSINI, DNI N° 1.499.416, fallecida en Victoria, E.R., en fecha

06 de agosto de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00006042 3 v./2.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Moreyra Pedro José - Andrade María Del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13986 - año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE MOREYRA, LE N° 5.933.971, fallecido en Victoria, ER, en fecha 17 de octubre de 2014; y de MARIA DEL CARMEN ANDRADE, DNI N° 3.807.035, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 15 de mayo de 2017, vecinos que fueran de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 17 de agosto de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00006043 3 v./2.10.18

El Sr. Juez a/c a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Protasio – Chicone Dominga Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12846, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PROTASIO GÓMEZ y DOMINGA GREGORIA CHICONE, vecinos que fueran del Departamento Victoria, fallecidos en Marcelo T. de Alvear, Provincia de Buenos Aires, en fecha 19 de septiembre de 1967 y en Nogoyá, en fecha 22 de agosto de 1968, respectivamente. Publíquese por tres días.

Victoria, 10 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00006058 3 v./2.10.18

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zapata, Pedro Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.010, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del señor PEDRO DANIEL ZAPATA, MI N° 7.705.151, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Paraná el día 29 de Junio de 2.018.- Publíquese por tres días.-

Victoria, 10 de septiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F.C. 0001-00006120 3 v./3.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaria N° 8 de quien suscribe, en autos "Hillairet Victor Carlos y Caluva Enelida Isabel s/ Sucesorio ab intestato", N° 19614, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS HILLAIRET, MI N° 5.892.746 y ENELIDA ISABEL CALUVA, MI N° 5.364.096, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 16.04.2017 y 06.09.2010 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.
F.C. 0001-00006143 1 v./2.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Prime-

ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Varela Enrique Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18617, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO VARELA, MI 5.952.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.02.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.
F.C. 0001-00006191 3 v./4.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Duarte Juan Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20151, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN OSCAR DUARTE, MI N° 11.200.999, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09.08.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00006194 3 v./4.10.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gómez Ramona Bienvenida s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20136, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAMONA BIENVENIDA GÓMEZ, MI N° 5.446.214, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 11.11.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.
F.C. 0001-00006195 3 v./4.10.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dorsch Victor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR DORSCH, DNI N° 2.085.994, Departamento Paraná, fallecido en Crespo – Entre Ríos – en fecha 13.08.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de julio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.
F.C. 0001-00006197 1 v./2.10.18

COLON

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "López Julia Laura s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13757), cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña JULIA LAURA LOPEZ, LC N° 5.035.443, vecina que fuera de Colonia San Anselmo, Dpto. Colón, fallecida en Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 04 de agosto de 2013.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 29 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Julia Laura López, LC N° 5.035.443, vecina que fuera de Colonia San Anselmo, Dpto. Colón. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro

del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley”.

Colón, 10 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006155 3 v./4.10.18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “López Luis Alberto - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13.786, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LUIS ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.769.009, vecino que fuera de Colonia San Anselmo, de este Departamento, fallecido en Colón, Pcia. de Entre Ríos el día 7 de mayo de 1988.

La resolución que lo ordena, reza: “Colón, 30 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Alberto López, DNI N° 5.769.009, vecino que fuera de Colonia San Anselmo, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley”.

Colón, 7 de setiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00006157 3 v./4.10.18

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera sito en Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante QUIROZ CLEMENTINA, DNI N° 5.063.912, ocurrido la ciudad de Concordia, el día 19.05.2016 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “Quiroz, Clementina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9698.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: “Concordia, 3 de julio de 2018.- (...), Declárese abierto el juicio, sucesorio de Clementina Quiroz, DNI N° 5.063.912, fallecida en fecha 19.05.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00006177 3 v./4.10.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves -interino- Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli –suplente- en el juicio caratulado: “Rebollo Guerrero Juan s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. N° 8427; cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN REBOLLO GUERRERO, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 25.06.1958; especialmente a los herederos denunciados Alicia Pacheco, Armando Pacheco,

Martín Pacheco y Carlos Canotti, cuyos domicilios se desconocen.

Las resoluciones que ordenan el presente dicen en su parte pertinente: “Concordia, 27 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Rebollo Guerrero, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, denúnciese el domicilio de Alicia Pacheco, Armando Pacheco y Martín Pacheco, Carlos Canotti, María Cristina Cerros si fueren conocidos, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, bajo juramento Art. 142 del CPCyC, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-; ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves - Juez interino” Concordia, de agosto de 2018”.

Y “Concordia, 28 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Incluir, en la publicación de edictos ordenada en resolución de fecha 27.04.2018 la citación de los herederos denunciados y cuyos domicilios se desconocen Alicia Pacheco, Armando Pacheco y Martín Pacheco, Carlos Canotti, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda dentro del plazo de treinta días corridos. 2.- Tener presente la manifestación de desconocimiento de fecha de nacimiento y documento nacional de identidad del causante, a sus efectos. Diego Luis Esteves, Juez interino”.

Concordia, 19 de setiembre de 2018 – **Martina Bordoli**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006179 3 v./4.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juzgado N° 4, Dr. Alejandro D. Rodríguez -interino-, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados “Greco, Silvia Beatriz - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA BEATRIZ GRECO, DNI N° 14.687.870, fallecida en fecha 27.05.2018, vecina que fue de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

“Concordia, 03 de setiembre de 2018.- (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio sucesorio de Silvia Beatriz Greco, DNI N° 14.687.870, fallecida en fecha 27.05.2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). (...) Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.

Concordia, 25 de setiembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00006192 3 v./4.10.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos

caratulados “Rodríguez Daniel Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13553, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho, a los bienes dejados por DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ, DNI N° 14.993.273, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de antes aludida en fecha 26 de agosto de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de setiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006150 3 v./4.10.18

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Roncaglia Carlos Albino s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 4871/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RONCAGLIA CARLOS ALBINO, fallecido el día 23 de diciembre del año 2015, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 15, Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 18 de setiembre de 2018. Por presentada Mercedes Carolina Lissa, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio létrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Carlos Albino Roncaglia, vecino que fuera de Escuela Provincial N° 15, Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 21 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006158 3 v./4.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados “Castro, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13345/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA DEL CARMEN CASTRO, DNI N° 13.632.543, fallecida el día 27 de abril de 2011, en Concordia, vecina que fuera de Paraje las 14, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 12 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldito”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ..., facultándose al Dr. Miguel A.M. Hermosa y/o quien el designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: José Manuel Lena, Juez”.

Chajarí, 14 de diciembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006159 3 v./4.10.18

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Trevisan Luis Ramón - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4816/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de TREVISAN LUIS RAMON, MI N° 5.073.621, con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 1675, de la ciudad de Chajarí, fallecido en Concordia, en fecha 08.03.2018.

La resolución que así dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de junio de 2018. Por presentada Bilma Antonia Candarle, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Luis Ramón Trevisan, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Miguel Angel María Hermosa para intervenir en su diligenciamiento. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 24 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006160 3 v./4.10.18

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Orto, Juan Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4844/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEL ORTO, LE N° 01.695.606, con último domicilio en Colonia Aylman, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Colonia Aylman, Departamento Federación (ER) en fecha 22 de noviembre de 1971.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 15 de agosto de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del señor Juan Bautista Dell Orto, vecino que fuera de Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006176 3 v./4.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados: "Dallacamina, Horacio Abdon s/ Sucesorio ab intestato", acumulado al N° 13471/18 "Cornalo, Nelly Yodita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13090/16,

cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELLY YODITA CORNALO, DNI N° 4.156.470, fallecida el día 16 de junio de 2018, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar "el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de julio de 2018. Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller, en nombre y representación de los señores Carlos Fabian Dallacamina, Andres Horacio Dallacamina y María De Los Angeles Dallacamina, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de doña Nelly Yodita Cornalo, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de agosto de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006178 3 v./4.10.18

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, sito en Urquiza N° 1805 de la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante MARTHA MOREYRA, DNI N° 03.599.267, (CUIL 27-03599267-2), ocurrido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia de Entre Ríos, el día 31.08.2013, cuyo domicilio en vida fuera en calle Roque Sáenz Peña 3675, Chajarí, nácida el 10 de abril de 1938, hija de Ornelia Moreyra, viuda de sus primeras nupcias con Eudósio Oviedo, fallecido el 16 de mayo de 1892, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Moreyra, Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4809/18.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 27 de junio de 2018.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Martha Moreyra, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 28 de agosto de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006180 3 v./4.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados: "Luna, Lidia Heraclia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13501/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA HERACLIA LUNA, DNI N° 1.207.835, fallecido el día 6 de agosto de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Santa Ana, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de agosto de 2018. Por presentado Angel Horacio Moreira, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Pedro Veller, con domicilio procesal consti-

tuido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Lidia Heraclia Luna, vecina que fuera de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. Jose Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 4 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C. 0001-00006181 3 v./4.10.18

GALEGUAY

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualleguay, a cargo del doctor Fabián Morahan Secretaría única a cargo de la autorizante - hace saber por un día en el Boletín Oficial - Art. 2340 C. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en emisora local FM Aries - Art. 728 CPCC que en los autos caratulados: "Klos Osvaldo Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10576, se cita y emplaza por el término de treinta días que se comenzarán a contar a partir de la última publicación a todos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante OSVALDO OMAR KLOS, DNI 12.545.532, fallecido en C. del Uruguay, el día 28 de octubre de 2015 quien era vecino de la ciudad de General Galarza, de estado Civil casado debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualleguay, 7 de setiembre de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Osvaldo Omar Klos, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en radio FM Aries -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 0001-00006172 1 v./2.10.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualleguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Walther Jorge Ernesto s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 10501, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ERNESTO WALTHER, DNI N° 5.878.659, fallecido en la ciudad de Gualleguay, el día 2 de mayo del corriente año, vecino que fuera de éste Departamento, debiendo acreditado dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Jorge Ernesto Walther, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes

deberán acreditado dentro de los treinta días. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Firmado Fabian Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1°.

Gualeguay, 14 de setiembre de 2018 – **Del-fina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006184 1 v./2.10.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Taborda Berta Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 306/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: TABORDA BERTA RAQUEL, DNI N° F4.186.322, nacida el 22 de setiembre de 1945 en la Prov. de Entre Ríos, fallecida el día 15 de mayo de 2016, cuyo último domicilio fue en calle Oro Verde N° 427 de Pueblo General Belgrano. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 14 de setiembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 0001-00006163 1 v./2.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolff, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Jorge Arnoldo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 11591, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE ARNOLDO SACK, DNI N° 5.866.726, fallecido el día 4 de julio de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006164 3 v./4.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reibel Oreste Jorge y Del Rio Irma s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 3750, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de IRMA DEL RIO, MI 3.197.054, que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 16 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de setiembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006182 3 v./4.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi Felipe Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7252, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FELIPE ANTONIO GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad 5.873.321, fallecido el día 27 de julio de 2018, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de setiembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00006183 3 v./4.10.18

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER); a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Falcone Mario Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5325, año 2018, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el Boletín

Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FALCONE MARIO HUGO, MI N° 8.006.993, vecino que fuera de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos y que falleciera el día 12 de febrero de 2018, en la ciudad de Santa Fe; para que dentro del término de treinta días lo acrediten.

La Paz, 8 de agosto de 2018 – **Ma. Virginia Latini**, secretaria.

F.C. 0001-00006152 1 v./2.10.18

R. DEL TALA

El Dr. Caballero Lautaro a/c de despacho del juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de R. del Tala (ER), en autos: "Zumino Celestino Gerónimo y Solda Josefa Catalina – Sucesorios", Expte. 8809-18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y/o acreedores de 1) ZUMINO CELESTINO GERONIMO, MI N° 1.980.888, con ultimo domicilio en Zona Rural de Gdor. Mansilla (Tala, E. Ríos), fallecido en Gdor. Mansilla, el día 31 de mayo de 2017, a la edad de 96 años, era hijo de Pedro Tiburcio Zumino y de Feliciano Francisca Tiburcio y 2) SOLDA JOSEFA CATALINA, MI N° 05.235.058, con ultimo domicilio en Belgrano 855 de Gdor. Mansilla (Tala- E. Ríos). fallecida en Gdor. Mansilla, el día 20 de junio de 2011, a la edad de 85 años, era hija de Santiago Solda y de Margarita Borgetto, para que se presenten y lo justifiquen bajo apercibimientos de ley.

Resolución que lo ordena: "R. del Tala, 13 de agosto de 2018. ... Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Josefa Catalina Solda y Celestino Gregorio Zumino, vecino que fuera de la ciudad de Mansilla. 3- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial. 4.- Continuar con la intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General de Notariado Registros y Archivos. A fin de comunicar la iniciación de las presente actuaciones. 6- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese domicilio de los herederos denunciados a fs. 13 Sras. Ana María y Gladis Margarita Zumino cuyo testimonios de nacimiento se acompaña a fs. 617 y de otros herederos si fueren conocidos: a efectos de su citación mediante cédula o en su defecto para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, o en su defecto declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos . Fdo Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 10 de setiembre de 2018 – **Ma. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00006141 1 v./2.10.18

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada a Cargo del Despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bouilly Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13670, cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO BOUILLY, DN N° 12.990.748, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 23 de setiembre de 2017, con último domicilio en calle 1° de Mayo

N° 269, Victoria, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención.

Victoria, 4 de setiembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00006185 3 v./4.10.18

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuevas Clara Luz y Mazzoni Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL MAZZONI, vecino que fuera del Departamento Luis Beltrán, Pcia. de Río Negro, fallecido el día 23.06.1947, en Río Negro y CLARA LUZ CUEVAS, Cédula Identidad N° 22083, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha y 04.07.1977. Publíquese por un día.

Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 0001-00006144 1 v./2.10.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Berezaga Nelida Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA CATALINA BEREZAGA, DNI N° 3.766.918, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 18.08.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 6 de setiembre de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00006145 1 v./2.10.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a **CARLOS MIGUEL GIMENEZ**

La Sra. Jueza Dra. María Eleonora Murga a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, en los autos caratulados "Dure Alejandra Isabel c/ Giménez Carlos Miguel s/ Divorcio", Expte. 20793, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GIMENEZ CARLOS MIGUEL, DNI N° 23.206.926, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 17 de agosto de 2018 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

F.C. 0001-00006110 2 v./2.10.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a **CARINA PAOLA ANDRADA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5 de esta ciudad de Paraná, a cargo de S.Sa. Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en las actuaciones caratuladas "Gómez Soledad c/ Andrada Carina Paola y otro s/ Cobro de pesos" (Expte. N° 29377), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. CARINA PAOLA ANDRADA, DNI 29.515.279, con último domicilio conocido en Soldado Aeronáutico García 2355 - de esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si

o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 26 de septiembre de 2018 - **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.
F.C. 0001-00006146 1 v./2.10.18

a herederos y/o sucesores de ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Repp, Roberto Daniel c/ Enrique, Francisco Valentín y otros s/ Preparación de la vía ejecutiva", Exp. N° 50635, cita y emplaza por el término de cinco (5) a los herederos y/o sucesores de ENRIQUE FRANCISCO VALENTIN, DNI N° 14.367.123, para que en el término de cinco (5) días comparezcan personalmente en autos a reconocer o negar la documental obrante a fs. 08/11, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido - Art. 512, 517 Inc. 2, 142 y 143 del CPCyC.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 - **Mónica S. Atencio**, secretaria.
F.C. 0001-00006169 1 v./2.10.18

COLON

a GENES FRANCISCO ESTEBAN

El Juzgado de Paz de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. Roberto Javier Simón, Secretaría a cargo de la Dra. Sabina Almada (interina), sito en calle Bolívar N° 505, cita y emplaza a GENES, FRANCISCO ESTEBAN, DNI 94.106.562 y/o sus herederos y/o sus sucesores, en relación a la deuda que se le reclama en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis, Seguridad y Otros, Partida C007594, períodos 2015/06 a 2017/06, por la suma de pesos dieciséis mil doscientos uno con 66/100 (\$ 16.201,66); para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en el proceso, caratulado "Municipalidad de Colón c/ Genes Francisco Esteban - Apremio", Expte N° 5152, Año 2018, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en él, y de que si comparecieran y no opusieren excepciones se llevará adelante la ejecución.- La resolución que así lo dispone dice así: "Colón, 31 de julio de 2018.-... cítense y emplácese a Genes Francisco Esteban y/o sus herederos y/o sus sucesores con domicilio desconocido mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de su publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes si no compareciere y de que si lo hiciera y no opusiere excepciones se mandará llevar adelante la ejecución.- Fdo. Dr. Roberto Javier Simón - Juez de Paz (Colón E Ríos)".

Colón, 14 de agosto de 2018 - **Sabina Almada**, secretaria interina.
F.C. 0001-00006153 2 v./3.10.18

CONCORDIA

a EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO

Por disposición del Fiscal Auxiliar Dr. Mauricio Javier Guerrero, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8534/16 caratulado "Romero, Exequiel s/ Hurto hurto ciclomotor"; se cita y emplaza a: EZEQUIEL CARLOS ELVIO ROMERO, de 17 años años, Documento Nacional Identidad 42.308.295, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de , último domicilio conocido en calle calle pública N° 369 (Casi esquina Tavella - Zona Hospital Masvernat), Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Uni-

dad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: Concordia, 20 de septiembre de 2018.- Visto:....; Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ezequiel Carlos Elvio Romero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítense mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.

Concordia, 20 de septiembre de 2018 - **Mauricio J. Guerrero**, fiscal auxiliar.
14129 5 v./8.10.18

a JUAN GABRIEL PEDROZO

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero Fiscal Auxiliar N° 4, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4804/16 caratulado "Pedrozo, Juan, Gabriel s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a: JUAN GABRIEL PEDROZO, de 35 años años, Documento Nacional Identidad 30.015.840, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 10.03.1983 en la ciudad de Concordia, (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Diamante y San Martín, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018...., Visto:...., Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Gabriel Pedrozo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítense mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.

Concordia, 20 de septiembre de 2018 - **Mauricio J. Guerrero**, fiscal auxiliar.
14130 5 v./8.10.18

LA PAZ

a herederos y/o sucesores de SILVERIO NOGUERA y otros

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (E.R.), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Wouterlood José Gabriel c/ Noguera, Silverio s/ Ordinario Escrituración", Expte. N° 5269, Año 2018, cita y emplaza por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 155 del C.P.C. a herederos y/o sucesores del titular registral, SILVERIO NOGUERA, MI N° 2.070.196, vecino de Bovril, Departamento La Paz, nacido el 22 de enero de 1919 en Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 1° de septiembre de 2003 y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble con Matrícula N° 104.368, Plano de Mensura N° 17.607, cuyas características son según Título: Ubicación: Lote N° 1, Manzana N° 6, Cuartel 5°, Planta Urbana, Villa Bovril, Distrito Alcaraz Primero, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Domicilio Parcelario: Calles Sarmiento y José Hernández. Superficie: seiscientos veinticinco metros cuadrados, cero decímetros cuadrados.

Límites y linderos: Norte: Recta amojonada al rumbo N. 85° 20' E. de 25,00 ms., que linda con calle Sarmiento.

Este: Recta amojonada al rumbo S. 4° 40' E.

de 25,00 ms, que linda con calle José Hernández.

Sur: Recta amojonada al rumbo S. 85° 20' O. de 25,00 ms, que linda con Lote N° 2, de Carmen Ríos de Schbbemler de Geist, Magdalena Schbbemler de Geist, Bárbara Schbbemler de Remedi, Elisa Schbbemler de Szere-meta, Juan Schbbemler, Elisterio Schbbemler, José Sebastián Schbbemler, María del Carmen Schbbemler, María Angélica Schbbemler y Ana María Schbbemler de Gotte.

Oeste: Recta amojonada al rumbo N. 4° 40' O. de 25,00 ms, que linda con Carmen Ríos de Schbbemler y otros, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del C.P.C.E.R.

La Paz, 24 de septiembre de 2018 - **María V. Latini**, secretaria.
F.C. 0001-00006188 2 v./3.10.18

USUCAPION

NUEVA

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría del Dr. Facundo Munggi (suplente), en autos caratulados "González, Miguel Angel c/ Cristo, Roberto s/ Usucapión", Expte. N° 13297/17 cita y emplaza por el término de quince días a todos aquellos que se consideren con derecho y especialmente a Roberto Cristo, a inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, sito en calle Domingo Baloni, esquina Martín Fierro, Planta urbana de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, perteneciente a la ex chacra 92, Manzana 22 Fracción 2 y parte de la fracción 1 - con 12,25 sobre domingo Baloni y 17,50 por Martín Fierro, superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. Matrícula N° 8313, tiene los límites y siguientes linderos: al N.E. Magdalena Caretta mediante recta edificada 1-2; al S.E. 45° 03' de 20,00 m; al S.O. calle Domingo Baloni mediante recta edificada y amojonada 3-4, 45° 03' de 20,25 m; al N.O. Juan Carlos R. Gallo mediante recta amojonada 4-1 al Noreste 44° 57' de 17,50 m.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 27 de octubre de 2017.-...- ... Cítense a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en el promocional y, especialmente, a Roberto Cristo, para que en el término de quince días comparezca, la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Herald" de la localidad de Concordia (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. 1° del código citado).- ... - ... - Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 11 de diciembre de 2017 - **Facundo Munggi**, secretario.
F.C. 0001-00006161 2 v./3.10.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciu-

dad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Alarcón José Gabriel S- Pedido de Quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra (Promovido por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann)", Expte. N° 3142, en fecha 13.09.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE GABRIEL ALARCON, DNI 25.180.038, CUIT 20-25180038-4 con domicilio sito en calle Angelini N° 327 de la localidad de Colonia Cerrito (CP 3122), Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación en la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle Tucumán N° 550 de Paraná de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.11.2018 inclusive.

Se han fijado los días 20.12.2018 y 11.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-0000347 5 v./2.10.18

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ramírez, Mercedes Antonia s/ Pequeño concurso preventivo (Civil) - Hoy: Pequeña Quiebra" (N° 17156), en fecha 13 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de MERCEDES ANTONIA RAMIREZ, DNI N° 16.356.592, CUIT N° 27-16356592-2, argentina, nacida el 12 de abril de 1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna, y se ha confirmado a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional N° 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniente en autos y en particular en la etapa falencial.

Se ha fijado el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2018... Resuelvo: 1. Declarar la quiebra indirecta de la Sra. Mercedes Antonia Ramírez, DNI 16.356.592, CUIT N° 27-16356592-2, argentina, nacida el 12.4.1963, casada, con domicilio real en calle Pancho Ramírez s/n de la localidad de Sauce de Luna y domicilio constituido en calle Donovan N° 945 (artículos 46 y 88 - inciso 1º - de la LCQ.). 2. Encuadrar al presente como pequeña quiebra (artículos 288 y 289 LCQ). 3. Confirmar a la CPN Francisca Tomasa Romero, Matrícula Profesional N° 2377, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 372 de la ciudad de Concordia, como Síndico interviniente en autos y en particular en esta etapa falencial (artículo 253 - inciso 7º - de la LCQ.)... 18. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la LCQ por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la Sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 de la presen-

te (artículo 89 de la LCQ)... 20. Fijar hasta el día 25 de octubre de 2018 para que la Síndico presente el recálculo que ordena el artículo 202 de la LCQ (artículos 88 - último párrafo - y 202 de la LCQ)... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley N° 24.522).

Federal, 21 de septiembre de 2018 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrogante.

F. 0002-0000349 5 v./4.10.18

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2018 se ha declarado la quiebra de Supervisión Gualeguaychú Mutual de Servicios Sociales, CUIT 30-54067039-7, con domicilio social y constituido en calle Olegario Víctor Andrade N° 670 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la LCQ y para que entregue dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado a cuyo fin se librarán mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10, Art. 177 y 180 LCQ).

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces.

Se ha determinado que hasta el día 1 de noviembre de 2018 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 horas.

Se ha establecido los días 17 de diciembre del corriente año y 5 de marzo de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario El Día de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere (Art. 89 LCQ).

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006116 5 v./4.10.18

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina R. Vitor hace saber, durante cinco días, que en los autos caratulados: "Embolsar SA s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (legajo formado por Sala Civil y Comercial)" N° 3007-1, año 2018 se ha decretado en fecha 22 de agosto de 2018 la quiebra de EMBOLSAR SA, CUIT N° 30-70895748-4, con domicilio real denunciado en calle 1 y calle 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, y ha sido designado Síndico a la Cra. MIRTHA GILES, con domicilio en calle Artusú N° 352, Primer Piso, Dpto. 19 de esta Ciudad,

ante quien, los días de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 11:30 y de 17:00 a 18:00 hs., hasta el día 12 de noviembre de 2018 los acreedores deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal.

Los informes individuales y general previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 28 de diciembre de 2018 y 14 de marzo de 2019 respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos de la deudora objeto de desapoderamiento los pongan a disposición del Síndico en el término de tres días, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el Art. 86 LCQ, debiendo además entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, los que se tendrán por ineficaces, CUIT del fallido 30-70895748-4, del síndico 27-11542281-8.

Art. 89 "...La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 24 de septiembre de 2018 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 0002-0000357 5 v./5.10.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Portillo Jonatan Oscar Sebastián S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3364, en fecha 19.09.2018 se ha declarado la quiebra de JONATAN OSCAR SEBASTIAN PORTILLO, DNI: 33.624.008, CUIL: 20-33624008-6, con domicilio en Barrio Paraná XIV, Manzana C3, piso 3, Dpto. N° 31 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72, Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 hs., y viernes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.11.2018 inclusive. Se han fijado los días 27.12.2018 y 13.03.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-0000361 5 v./8.10.18

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del suscrito, sito en calle Mitre N° 270 de la ciudad referida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pérez Carlos Ernesto s/ Quiebra", Expte. N° 13100, en fecha 30 de agosto de 2018 se ha declarado la quiebra de CARLOS ERNESTO PEREZ, DNI N° 34.196.827 con domicilio real en calle s/n - Zona Rural - de Valle María, Dpto. Diamante Provincia de Entre Ríos, interviniendo como

síndico el Cdr. Luis Alberto Belluzo, matrícula 1866. Que además se dispuso que dicha quiebra se anote en el Registro de Juicios Universales, decretándose también: la inhabilitación general de bienes del fallido, ordenando al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, intimando al fallido para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas, contadas a partir de su aceptación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y también cumplimente con lo dispuesto en el Art. 86 de la LCQ.

Se prohibió efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces, disponiéndose interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al síndico, prohibiéndosele ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ. Se dispuso además la realización de los bienes, acorde las modalidades que oportunamente se determinarían. Queda suspendido el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. Se estableció que hasta el día 11 de octubre de 2018, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; y se establece para el síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días 14 de octubre de 2018 y 4 de febrero de 2019, respectivamente. Se dispone el cese de los descuentos que por código se efectúan sobre los haberes del fallido, como los descuentos directos que se efectúan sobre la cuenta sueldo, por causa o título anterior a la fecha de esta sentencia de quiebra. Se ha decretado la incautación sobre el veinte por ciento (20%) del total de los haberes que percibe el fallido como dependiente de la Policía de Entre Ríos, incluyendo el aguinaldo, los adicionales (en su caso horas extras) y cualquier otro rubro remuneratorio y no remuneratorio que perciba, menos los descuentos de ley y las obligaciones originadas por cuestiones alimentarias. Se hace saber que las notificaciones serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - Arts. 26 y 273 Inc. 5° LCQ. Los pedidos de verificación por parte de los acreedores deberán ser presentados ante la Sindicatura del Cdr. Luis Alberto Belluzo, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, en calle Chacabuco N° 824 de Diamante (E.R.). Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Diamante, 20 de septiembre de 2018 - **Manuel A. Ré**, secretario.

F. 0002-00000362 5 v./8.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 10197 caratulados: "Beron Lucas Gabriel Alberto s/ Robo agravado por

escalamiento en grado de tentativa (Denunciante Milocco Lugin Rocio Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Gabriel Alberto Berón

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) declarar que LUCAS GABRIEL ALBERTO BERON, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple (Legajo N° 67036), robo de vehículo en la vía pública (Legajo N° 80883), y robo agravado por escalamiento en grado de tentativa -dos hechos- (Legajos N° 83051 y 83398), conforme lo previsto en los Arts. 164, 167 Inc. 4°, 42, 55 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de tres (03) años y cuatro (04) meses de prisión de ejecución efectiva -Arts. 40 y 41 del C. Penal.-

II) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y 585 del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su notoria insolvencia.-

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.-

IV) Practicar por OGA el inmediato cómputo de pena, debiendo remitirse el mismo -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VI) Disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VII) Registrar y notificar -Art. 73 Inc. e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.- Fdo. Dra. Elisa Zilli, Jueza de Garantías N° 6"-

El mencionado Lucas Gabriel Alberto Beron, es argentino, cuidacoche, nacido en Santa Elena, el 16/01/1989, hijo de Luis Alberto Beron y de Sandra Sosa, domiciliado en calle Ambrosetti y Pablo Lorentz - Félix de Azara y Pablo Lorentz N° 170, Paraná, de Documento Nacional Identidad 34.121.233 y Prontuario Policial N° 755.771ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/11/2021 (veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno).-

Paraná, 14 de setiembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14127 3 v./3.10.18

En los autos N° 8553 caratulados: "Ruiz Diaz Cristian Miguel - Lencina Hugo Luis Alberto y otro s/ Homicidio simple (víctima: Medina Federico)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Miguel Ruiz Diaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I- Declarar que CRISTIAN MI-

GUEL RUIZ DIAZ, ya filiado, es co autor material y responsable del delito de lesiones graves calificadas por el uso de arma (primer hecho), en concurso real con robo (segundo hecho), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión, comprensiva de la condena de tres años de ejecución condicional que registra, fecha 14/03/2014, impuesta por la Cámara Primera, Sala I de esta Capital, causa N° 5910 F° 50, cuya condicionalidad se revoca, Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 27, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 58, 90 y 164 del Código Penal.-

II- Condenar a HUGO LUIS ALBERTO LENCINA cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de lesiones graves calificadas (Art. 90 y 41 bis del CP), imponiéndosele la pena tres años (3a) de prisión de cumplimiento efectivo - Art. 391 y cnds. del CPP, 5, 12, 40, 41, 41 bis, 45 y 90 del Código Penal.

III.- Imponer las costas causídicas a los condenados- Art. 585 del CPP.-

IV.- Firme la presente, disponer el traslado y alojamiento de los condenados CRISTIAN MIGUEL RUIZ DIAZ y HUGO LUIS ALBERTO LENCINA, ante la Unidad Penal N° 1 de esta capital, en cumplimiento de la presente, conforme lo acordado.-

V.- Oportunamente, practíquense los correspondientes computos de pena, los que deberán ser notificados personalmente a los condenados. Firme, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital, juntamente con copia de la presente, a sus efectos.-

VI.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en (Legajo de ipp. N° 68585): N° 10545: dos vainas servidas calibre 22 largo marca Orbea. N° 10575: Un bóxer marca Zantino, de color verde a rayas en color rojo y naranja fluor, una bermuda de playa de color celeste, blanco y verde, marca Lagacy y una remera mangas cortas de color gris con la inscripción en el frente que reza "Paradise Lost". N° 10576: un palo de madera de 1.35 mts de largo aproximadamente y 3 cm de ancho y un trozo de hierro en forma de "L" de 50 cm por 28 cm.- Art. 576 del CPP.-

VII.- Proceder a la entrega definitiva del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, patente CHH-164, de color gris, el cual se encuentra en el depósito judicial de La Picada, a su propietario Hugo Alberto Luis Lencina, DNI N° 33.009.321.- Art. 577 del CPP.-

VIII.- Tener presente lo expresado por la víctima del primer hecho, Sr. Federico Medina, respecto de lo establecido en el Art. 11 bis de la Ley 24660, quien manifiesta interés en ser informado, fijando domicilio a tales efectos en B° El Sol II, manzana A, departamento 32 A, de la ciudad de Paraná; lo cual oportunamente se hará saber a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a sus efectos.-

IX.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

X.- Protocolicése, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.- Fdo.: Jose E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2'-

El mencionado Cristian Miguel Ruiz Diaz, es argentino, changarin, nacido en Parana, el 05/01/1991, hijo de Marina Ruiz Diaz, domiciliado en calle Dorrego s/n°, Barrio Macarone, Paraná, Documento Nacional Identidad 35.708.942 y Prontuario Policial N° 758.442ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/12/2021 (trece de diciembre de dos mil veintiuno).-

Paraná, 18 de setiembre de 2018 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14128 3 v./3.10.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado N° 60 I "Albornoz Raúl Alberto s/ Robo simple", año 2018, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 03.08.2018 respecto al condenado Raúl Alberto Albornoz, apodado "Beto", de nacionalidad argentina, DNI N° 20.969.072, de 49 años de edad, de estado civil soltero, que tiene 12 hijos, cuatro de los cuales están a su cargo, tres de ellos menores de edad, es empleado en Empresa "Dos Arroyos", tiene domicilio en calle Aguirre Zavala, Barrio Pancho Ramírez, Casa N° 5, de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, nacido en la citada ciudad pre citada, el día 10 de agosto de 1968, hijo de Máximo Albornoz (f) y de Elsa Amaral.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "///la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho... RESUELVE: 1°)- Homologar en base a las constancias de autos y alcances del procedimiento de juicio abreviado que se referencia en los considerandos previos, que RAUL ALBERTO ALBORNOZ, prefiado en autos, es coautor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple, por el hecho cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo; debiendo cumplir la condena en la Granja Penal N° 9 "Colonia El Potrero", con asiento en el Departamento Gualeguaychú, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, poniéndolo oportunamente a disposición de S.S. la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, Dra. Cecilia Beatriz Bertora; todo ello en base a los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos que preceden (Arts. 40, 41, 45, 164 del C. Penal y Arts. 391, 403, 480 y 481 y conchs. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317) 2°) Imponer las costas al condenado - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia. 3°) Proceder respecto de los efectos incautados, de la forma acordada por las partes y conforme se considera al tratar la cuarta cuestión propuesta, la que doy aquí por reproducida ppio. Brevitatis causae. La efectivización de lo dispuesto estará a cargo del Ministerio Público Fiscal, Art. 577 del C.P.P. 4°) Téngase por cumplimentada la preceptiva contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el Ministerio Público Fiscal, y que además, se encuentra plasmado por escrito en el Legajo de IPP que pusiera a disposición, y tengo a la vista, por parte de las víctimas de autos Jorge Eugenio Romero y Juan José Boschetti, presentando conformidad al acuerdo arribado y sanción propuesta en el mismo. 5°) Practicar por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a/c de la Dra. Cecilia Beatriz Bertora y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. 6°) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales del letrado interviniente, Dr. Julio R. Cabrera, por no haber sido expresamente interesado - Art. 97 Inc. 1° del Dec. Ley 7046 ratificado por Ley 7503. 7°) Fijar audiencia para el día de la fecha, a las 12:00 horas, para dar lectura de la presente

sentencia, valiéndolo de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer, a excepción del imputado dado su condición de persona privada de la libertad, por lo que la misma le será notificada personalmente. - Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese, ofíciase a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. -Fdo.: Dra. María Angélica Pivas - Vocal, Dra. Ana Paula Elal - Sub directora Oficina Judicial.

Gualeguay, 10 de septiembre de 2018 - **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.
14131 3 v./4.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 06 MOV/2018

OBJETO: compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280 (pesos doscientos ochenta) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 16 de octubre de 2018 a las 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (Pesos un mil).
NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 156 MOV/18, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: sede municipal Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 - E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 26 de setiembre de 2018 - **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario Gobierno.

F.C. 0001-00006038 5 v./3.10.18

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 08/18

Llamado a Licitación Pública N° 08/18 con la finalidad de adquirir un Sistema de Video Vigilancia y Control de Acceso a la Dirección de Catastro, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y modelo de compromiso de confidencialidad.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2° piso del edificio sito en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de octubre de 2018 a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2° piso del edificio central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ciento cincuenta y uno (\$ 1.151,00).

Paraná, 25 de septiembre de 2018 - **Andrea P. Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presupuesto ATER.

F.C. 0001-00006069 3 v./2.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 33/18

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, ladrillos, cemento portland, cemento de albañilería, rollos de film de polietileno, tirantes, clavadoras clavos.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 17/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victo-

ria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 24 de septiembre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000350 3 v./2.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 34/18

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos utilitarios tipo furgón sin carrozar y un (1) vehículo tipo Pick Up, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.-

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrierios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).-

Paraná, 24 de septiembre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000351 3 v./2.10.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Licitación Pública N° 11/18

OBJETO: trabajos de repavimentación y pavimentación trama nueva en Acceso Presidente Raúl Alfonsín.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millo- nes ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (\$ 6.886.440).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12 de octubre de 2018 a las 10 horas.

COSTO DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos (\$ 1.200).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006092 3 v./2.10.18

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Licitación Pública N° 12/18

OBJETO: trabajos de terminaciones (obra civil) para viviendas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millo- nes quinientos mil (\$ 3.500.000).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de octubre de 2018 a las 10 horas.

COSTO DEL PLIEGO: pesos un mil doscientos (\$ 1.200).

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán Daniel Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F.C. 0001-00006093 3 v./2.10.18

ENERSA

Licitación Pública Internacional N° 1/18
Superior Gobierno de la Provincia de
Entre Ríos a través de Energía de
Entre Ríos S.A.PROVINCIA DE ENTRE RIOS
REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra

denominada "Cierre arco norte – eléctrico", conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPlyS.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del pliego licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil (\$ 100.000).

Forma de pago del pliego: Únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de Pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4° Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del Pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018, a la hora 11:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses quinientos mil) u\$s 500.000. La Garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la garantía de mantenimiento de oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPlyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el Oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y

autorización para funcionar como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 11:00 horas en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 11 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006111 3 v./3.10.18

ENERSA

Licitación Pública Internacional N° 2/18 Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de Energía de Entre Ríos S.A.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS REPÚBLICA ARGENTINA

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a través de Energía de Entre Ríos S.A., invitan a presentar ofertas a firmas nacionales e internacionales, que se encuentren en condiciones de ejecutar llave en mano y con propuesta de financiamiento, la construcción, provisión y montaje de la obra denominada "Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano", conforme lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 2916/2018 MPlyS.

VENTA DE PLIEGOS: Todos los oferentes deberán adquirir una versión del Pliego Licitatorio. No se admitirán copias obtenidas del sitio web de ENERSA y/o del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Valor del pliego de licitación: pesos cien mil (\$ 100.000).

Forma de pago del pliego: únicamente mediante transferencia bancaria y/o depósito en efectivo en las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Banco: Nvo. Bco. de Entre Ríos S.A., Sucursal: 001-Pná. Ctro., Tipo de cuenta: Cta. Cte.; N° 18003/8; CBU: 386-000-100-100-000-180-038-9. – Banco: Banco de Galicia y Bs. As., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cta. Cte., N° 4771-5 080-8, CBU: 007-008-012-000-000-477-158-0. – Banco: HSBC Bank Argentina S.A., Sucursal: Paraná, Tipo de cuenta: Cte. Cte., N° 1203-21395/6, CBU: 150-008-170-001-203-213-956-4.-

Entrega de pliegos: previa acreditación del comprobante de depósito, los pliegos serán entregados en la Oficina de Compras de ENERSA sita en calle Racedo N° 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en la Oficina de ENERSA en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en calle Corrientes N° 456 "Edificio Safico" Piso 4° Oficina 41°, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a requerimiento del adquirente del pliego.

SISTEMA DE LICITACIÓN: El proceso de licitación es de etapa múltiple y se regirá por el sistema doble sobre y las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en los documentos de licitación.

Asimismo, los pliegos podrán ser consultados en la página web de ENERSA. A los efectos de presentar ofertas, el mismo deberá ser adquirido conforme se indica más arriba.

PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la dirección que se indica infra a más tardar hasta el día 19 de octubre de 2018, a la hora 12:00. No se admitirá la presentación de ofertas por vía electrónica ni por cualquier otro medio que no sea por escrito. Las ofertas que se presenten con posterioridad al plazo indicado precedentemente serán rechazadas. Las ofertas sobre de propuesta técnica se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que se encuentren presentes y de todas aquellas personas que quieran asistir al acto de apertura de ofertas que se realizará en la sede social de ENERSA, sita en calle Buenos Aires N° 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día 19 de octubre de 2018 a la hora 12:00.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El oferente deberá presentar como parte de su oferta el original de una garantía de mantenimiento de la oferta de (dólares estadounidenses cuatrocientos mil) u\$s 400.000. La garantía de mantenimiento de oferta deberá permanecer válida por un período de 28 días posteriores al período de validez de la oferta (240 días) o del período prorrogado, en su caso. Como beneficiario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá indicarse al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos S.A. en su carácter de subejecutor Decreto 2916/18 MPlyS, de la Provincia de Entre Ríos. Sólo se aceptará como garantía póliza de caución emitida por Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, seleccionada por el oferente. Si la institución emisora de la garantía está localizada fuera de la República Argentina, ésta deberá tener una Institución Financiera como corresponsal en la República Argentina; en este caso, deberá presentar una constancia de la Superintendencia de Seguros de la Nación sobre la vigencia y autorización para funcionar como Cía. de Seguros en la República Argentina, indicando su domicilio legal.

Toda la documentación debe ser presentada en idioma español.

Los interesados podrán obtener más información a partir del día 28 de septiembre de 2018, dirigiendo correo electrónico a las siguientes direcciones: nbalcar@enersa.com.ar y/o rclivio@enersa.com.ar.-

Las ofertas se deberán presentar en sobre cerrado, personalmente o por correo postal en la dirección indicada al pie de este aviso, hasta el día 19 de octubre de 2018 a las 12:00 horas en las oficinas de ENERSA, sitas en calle Buenos Aires N° 87 (CP3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina. La apertura de ofertas –sobre técnico- se realizará el mismo día 19 de octubre de 2018 a las 12 horas en las oficinas de ENERSA –Casa Central – 2do Piso. Sala de Presidencia- sita en calle Buenos Aires N° 87 (3100) ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Carlos Malmierca, Gerente Area Administración, Finanzas y Logística ENERSA.

F.C. 0001-00006112 3 v./3.10.18

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 16/18

OBJETO: adquisición de cubiertas, para equipos y vehículos varios.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos doce (\$ 8.440.712).-

FECHA DE APERTURA: 25/10/18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I

Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - Clave Bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná - **Héctor Hugo Sid**, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00006125 3 v./3.10.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 112/2018

OBJETO: Otorgar en concesión la explotación comercial de un salón de té, bar, comedor con espectáculos musicales en vivo, exposición de artistas plásticos, confitería bailable y salón de eventos, en el inmueble sito en Avenida Laurencena y Acuerdo de San Nicolás, de la ciudad de Paraná.

APERTURA: 6 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1891

Licitación Pública N° 126/2018

OBJETO: Alquiler de un inmueble para uso de Jardín Maternal por el término de 24 meses.

APERTURA: 22 de Octubre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000355 (OP 18789) 3 v./3.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 35/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Sedán, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas (MEHF).-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 19/10/18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos (\$ 500).-

Paraná, 27 de setiembre de 2018 - **Pedro A. González Solano**, director general UEP - MEHF.

F. 0002-00000358 3 v./3.10.18

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ Licitación Pública N° 05/2018

Decreto N° 264/2018

OBJETO: Programa Nacional Habitat

* Materiales bicisenda Barrio Tanque.

APERTURA: 30/10/2018 - 09:30 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, Sarmiento 51 - 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gov.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Gral. Ramírez, 27 de setiembre de 2018 - **Claudia F. Manucci**, contadora municipal.

F.C. 0001-00006123 3 v./3.10.18

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA Licitación Pública N° 016/2018

Decreto N° 1266/2018

OBJETO: otorgar en concesión para uso y explotación de la unidad turística fiscal ubicada en el sector costero de esta ciudad - área balnearia.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 2.250.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: día 18 de octubre de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos seis mil setecientos cincuenta (\$ 6.750,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.- Victoria, 25 de setiembre de 2018 - **Matías A. Bardou**, secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00006147 3 v./3.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA Licitación Pública N° 005/2018

Decreto N° 559/18

OBJETO: Adquisición de 3 contenedores, uno para vivienda para Bañerío Municipal, uno para vivienda para predio depósito de ramas y otro para oficina para Museo Regional El Porvenir.

APERTURA: 2 de noviembre de 2018 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ Fax - 480880.- E-mail compras@villaelisa.gov.ar.

Villa Elisa, 27 de setiembre de 2018 - **Darwin N. Casterá**, secretario de O y S Públicos.

F.C. 0001-00006171 3 v./4.10.18

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Licitación Pública N° 13/18

OBJETO: Adjudicar la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

APERTURA: Día martes 9 de octubre de 2018 - hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras - Tel. 0343-4981614 - Fax. 0343-4982096 Int. 147.

E-mail: comprasdte@diamante.gov.ar - presupuestos@diamante.gov.ar.

Ver pliegos en la página web: www.diamante.gov.ar.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 900,00 (Pesos novecientos).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00006218 3 v./4.10.18

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA Licitación Pública N° 004/2018

Decreto N° 313/2018

OBJETO: Compra de dos (2) cisternas de 135 mil litros c/u.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800,00.

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena - Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 31.10.2018 - Hora 11.00 a.m., o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 27 de setiembre de 2018 - **Silvio A. Moreyra**, presidente municipal.

F.C. 0001-00006149 3 v./4.10.18

BUENOS AIRES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Liámese a la Licitación Pública N° INM 4693, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems en el edificio sede de la Sucursal Crespo (ER)".

La apertura de las propuestas se realizará el 31.10.18 a las 12:30 hs., en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° Subsuelo oficina 702 Bis - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Crespo (ER) y en la Gerencia Zonal Paraná (ER).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.

COSTO ESTIMADO: \$ 3.156.667,00.- más IVA.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 2018 - **Pablo M. Perazzo**, 2º jefe de División.

Certifico que la firma que antecede es válida y pertenece a Pablo M. Perazzo, 2º jefe de División - **Miriam Carrizo R.**, 2º jefe de División - 7197 - a/c 2º jefe de Depto.

F.C. 0001-00006148 4 v./5.10.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA DE ENTRE RIOS SA Convocatoria Asamblea

El Directorio de Sociedad Médica de Resonancia Magnética S.A. ha resuelto convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2018, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en la sede social sita en calle José Hernández N° 1101 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día a saber:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta;

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior;

3 - Puesta a consideración de las observaciones expresadas en la resolución de fecha 1/12/2016 por la Dirección de Inspección de

Personas Jurídicas, a los fines de ratificar y/o subsanar la decisión de designación de directorio realizada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27/08/2015, y acta labrada, en la cual se procedió a la designación de los integrantes del mismo;

4 - Consideración y aprobación de los estados contables y de la memoria por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2018;

5 - Aprobación de la gestión de los directores;

6 - Aprobación de la remuneración de directores;

7 - Designación y remuneración del directorio;

8 - Tratamiento del destino a dar al resultado del ejercicio; y

9 - Tratamiento y aprobación de las distribuciones de dividendos realizadas durante el ejercicio y autorización para futuras distribuciones.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Paraná, septiembre de 2018 - **César Augusto Ara**, presidente.

F.C. 0001-00006079 5 v./4.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE ARTESANOS DEL DEPARTAMENTO PARANA Convocatoria

El Centro de Artesanos del Departamento Paraná, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria 2017 - 2018, a llevarse a cabo el 2 de noviembre de 2018, en la sede del Museo y Mercado Provincial de Artesanías de Entre Ríos, sito en calle Urquiza 1239 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a partir de las 18 horas, en la que se abordará el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio 2017 - 2018.

3 - Renovación de la comisión directiva.

4 - Consideraciones sobre el funcionamiento de la institución.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 - **Flavia Bustos**, presidente, **Otilia Tonina**, secretario.

F.C. 0001-00006156 1 v./2.10.18

FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por medio de la presente se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la Biblioteca Popular Primer Presidente Bernardino Rivadavia en calle Moreno 650 de la ciudad de Villaguay el día sábado 6 de octubre de 2018 a las 9:30 con el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y la secretaria.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31.12.2017.

4 - Renovación parcial de comisión por término de mandato a saber; vicepresidente, pro secretaria, pro tesorera, 2° y 4° vocal titular 1° y 3° vocal suplente y revisores de cuentas titulares y suplentes.

Como expresa nuestro estatuto en el Art. 32°, "La asamblea general ordinaria se constituirá a la hora fijada con la mitad mas uno de los delegados en ejercicio y media hora después, con los delegados presentes" Art. 33° "Para poder participar de la asamblea los delegados deberán acreditar que las bibliotecas que representan estén al día con la cuota societaria".

Paraná, 24 de septiembre de 2018 - **Jorge E. Pesaro**, presidente, **Raquel E. Menis**, secretaria.

F.C. 0001-00006165 1 v./2.10.18

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2018 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario, informe de la comisión revisora de cuentas, e informe del estado de caja.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Nievas Luis Antonio, secretario.

F.C. 0001-00006173 3 v./4.10.18

ASOCIACION DE AMIGOS DE COMISARIA CUARTA

Convocatoria

Convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día veintinueve de octubre de 2018 a las 19:00 hs., en la sede de la Asociación de Amigos de la Seccional Cuarta de Policía de Paraná, sita en calle Francisco Soler 1230 bis, en esta Asamblea se consideraran estos puntos:

Lectura del Acta anterior; consideración de la Memoria y Balance Ejercicio N° 32, período 2017-2018; Informe del Sr. Revisor de Cuentas y de las obras que realizó la Comisión Directiva; Designación de dos socios para que refrenden el Acta de Asamblea.

Michélin Esteban, presidente.

F.C. 0001-00006175 1 v./2.10.18

ASOCIACION MUTUAL ENTRERRIANA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en el Art. 34 del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entrerriana 16 de Septiembre de 2010, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 2018, a las 18:00 Hs., en su sede social de calle Irigoyen 79 de la Ciudad de Paraná, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura de la asamblea anterior.

3 - Lectura del informe de la memoria anual.

4 - Tratamiento y aprobación de inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 7, cerrado el 30.06.2018.

5 - Tratamiento del valor de las cuotas sociales para cada categoría de socios, recargos

por pago fuera de término e importe adicional en concepto de recupero de gastos bancarios.

6 - Tratamiento y aprobación del convenio marco firmado con la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional Victoria - E.R.

7 - Consideración e informe a los asociados de los convenios intermutuales y otros convenios con entidades del derecho privado, que tienen plena vigencia y aplicación a la fecha de asamblea.

8 - Tratamiento y aprobación del cambio de sede social a un nuevo local, dentro de la ciudad de Paraná.

9 - Tratamiento e informe a los asambleístas, de las actividades y jornadas en las que personal de esta Asociación Mutual ha tenido participación.

10 - Tratamiento del Presupuesto período 2018/2019.

11 - Clausura de la asamblea.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. 41 del Estatuto Social, el quórum establecido de la mitad mas uno de los asociados, pasada media hora de la señalada sin conseguir ese quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Nicolás E. Meresman, presidente.

F.C. 0001-00006190 1 v./2.10.18

NUCLI S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 25 de octubre de 2018, a las 20.00 horas, en la sede de la sociedad, sita en calle España N° 350, de la ciudad de Paraná, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designaciones de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la gestión de directores y síndicos.

4 - Renovación de integrantes del directorio cuyo mandato ha finalizado.

5 - Designación de titulares y suplentes por un año.

La primera citación es para la hora 20.00 en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el artículo 243, de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto, a la segunda convocatoria a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el mismo día en la sede social de Nucli SA, a las 20.30 horas, a los efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná, octubre 2018 - **El Directorio**.

F.C. 0001-00006196 5 v./8.10.18

COLON

CENTRO SABOYA ARGENTINA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro Saboya Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 2018 a las 20.00 horas en la sede de la entidad siita en Bv. Churrarín y E. Francou de la ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria por el ejercicio finalizado el 30.06.2018, presentado por la comisión directiva.

3 - Renovación de autoridades.

4 - Tratar cuota societaria.

5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios nece-

sarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 27 de septiembre de 2018 - **Marta Bilche**, presidente, **Nélida de Alvarez**, secretario.

F.C. 0001-00006151 1 v./2.10.18

AGUAS DE VILLA ELISA S.A. Convocatoria

Por la presente convocamos a Ud. para que asista a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de octubre de 2018, a las 20.30 horas en la sede de Aguas de Villa Elisa S.A., sita en Ruta Nacional N° 130, Kilómetro 20 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos. Podrá Ud., al analizar el temario orden del día, verificar la

importancia y urgencia de los temas que deben ser resueltos, por lo que este directorio hace notar la necesidad de su presencia.

Orden del día:

1)- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2)- Consideración de la transmisión de acciones a la Empresa Termas Villa Elisa S.A. y/o su fusión por absorción con la misma como sociedad incorporante.-

Nota: Si a la hora indicada no se encontraran presentes mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Scoreanzi Héctor D., director titular-presidente.

F.C. 0001-00006166 5 v./8.10.18

CONCORDIA

A.TA.PRO.C. - ASOCIACION TALLER PROTEGIDO CONCORDIA "MANOS ESPERANZADAS" Convocatoria

A los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2018, se convoca a los asociados de A.TA.PRO.C. "Manos Esperanzadas" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre de 2018 a las 18:00 hs., en el local de la institución, San Luis N° 986 de Concordia, para tratar lo siguiente: Orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, estado de resultados e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio económico N° XXXIV, finalizado el 30.06.2018.

2 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de la asamblea.

3 - Informe a los presentes del funcionamiento del taller.

4 - Se resuelve el reemplazo de 2 (dos) miembros de la comisión.

Art.: 27.- (Estatutos sociales).

Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados que integran el padrón, pero, si a los treinta minutos después de fijada la hora no lo hubiera logrado, podrá sesionar válidamente con los presentes.

Susana Muchiutti, presidente, **Etel Meresman**, secretaria.

F.C. 0001-00006186 1 v./2.10.18

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE TRANSPORTISTAS DE URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a las disposiciones del artículo 29°, inciso c) de los estatutos vigentes la comisión directiva del Centro de Transportistas de Urdinarrain, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 31 de octubre de 2018, a las 20.30 horas en el Salón de la Municipalidad de Urdinarrain, sito en Dr. Virginio Silva 417, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico N° 19, cuya finalización operó el 30 de junio de 2018.

Nota: Art. 19 del estatuto social: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto si media hora después de la indicada en la citación no hubiere reunido el número reglamentario, la asamblea se realizará con cualquier número de socios presentes.

Daniel M. Challier, presidente.

F.C. 0001-00006187 1 v./2.10.18

INTRANSIGENCIA POPULAR DE URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Intransigencia Popular de la ciudad de Urdinarrain, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre del 2018 a las 20:00 hs., en su local partidario sito en calle L. N. Alem N° 534 de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha de la agrupación.

3 - Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de las rendiciones de cuenta del último ejercicio.

4 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.

Artículo 16: Las asambleas sesionarán válidamente con el cincuenta y un por ciento de los afiliados en la hora de la convocatoria, y una hora después de fijada la convocatoria, podrá sesionar válidamente con el número de afiliados que se halle presente.

Carlos C. Viduzzi, presidente.

F.C. 0001-00006201 1 v./2.10.18

R. DEL TALA

ASOCIACION MACIAENSE DE BOCHA Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 19 de octubre de 2018, a las 20:00 hs., en la Sede del C.D.D. de Martín Fierro sito en calle Gualaguaychú 737 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para la firma del acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general de los periodos finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015, 31.12.2016 y 31.12.2017 e informe del revisor de cuentas.

5 - Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por vencimientos de sus mandatos.

Artículo 30: El quórum se tendrá con la mitad más uno de los socios. En caso de que en la primera citación no se contara con dicho número, se realizará la asamblea una hora más tarde que la fijada, constituyéndose entonces con el número que concurrieran.

Maciá, 27 de septiembre de 2018 - **José Telleria**, presidente, **Mario Brutti**, secretario.

F.C. 0001-00006189 1 v./2.10.18

C. DEL URUGUAY

CIRCULO ODONTOLOGICO DE C. DEL URUGUAY Convocatoria

Convócase a los socios del Círculo Odontológico de C. del Uruguay a la Asamblea Gene-

ral Ordinaria Anual Estatutaria, a llevarse a cabo el próximo 10 de octubre de 2018, en el Círculo Odontológico T. de Rocamora N° 471 - a las 20:00 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria de comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general de tesorería - período julio/2017-junio/2018.

4 - Designación por simple mayoría de votos de dos asambleístas para que juntamente con el secretario constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos y firmen el acta de escrutinio.

5 - Elección de los miembros de comisión directiva - cinco titulares y dos suplentes, comisión revisora de cuentas - dos titulares y un suplente - y comisión de honor y ética - tres titulares y tres suplentes.

C. del Uruguay, 17 de septiembre de 2018 - **Rubén A. Sereno**, presidente, **Sabina V. Arregui**, secretaria.

F.C. 0001-00006206 1 v./2.10.18

COMUNICADO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convocó en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizó el día 26 de setiembre de 2018, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, C. del Uruguay, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 - Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 - Consideración de los honorarios al directorio, los que nos podrán superar el 25% de las utilidades.

5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término previsto en el contrato social.

6 - Designación de síndico titular y síndico suplente.

C. del Uruguay, 5 de setiembre de 2018 - **Eduardo R. Gabioud**, presidente.

NOTA: en el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C. 0001-00006020 5 v./3.10.18

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Sánchez Javier Enrique, MI N° 27.660.119 y Martínez María Florencia, MI N° 24.264.306, que en el Expediente N° 49527 - 106881 - 09, iniciado por "Chaparro Valeria Paola" ha recaído la Re-

solución de Directorio IAPV: N° 2370 de fecha 26 de septiembre de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con el Sr. Sánchez Javier Enrique, MI N° 27.660.119 y Martínez María Florencia, MI N° 24.264.306."

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – **Damián Zof**, secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000363 3 v./4.10.18

Mediante el presente se comunica a los Sres. Schmies María Fernanda, MI N° 28.355.336 y a Olivieri Marcelo Fabián, MI N° 21.352.969, que en el expediente N° 62966-181144-17, caratulado "Schmies María Fernanda", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2388, de fecha 26 de septiembre de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta con la Sra. Schmies Marta Fernanda MI N° 28.355.336 y el Sr. Olivieri Marcelo Fabián, MI N° 21.352.969, en relación a la Vivienda N° 3, Mza. 18, Sector 400 Viviendas del Barrio Colonia Avellaneda 600 Viviendas."

Paraná, 28 de septiembre de 2018 – **Damián Zof**, secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000365 3 v./4.10.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de ALICIA RAMONA BLANCO

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña ALICIA RAMONA BLANCO, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días. -"

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14123 5 v./4.10.18

a herederos de HUGO ALBERTO MARTINEZ

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - agente de la repartición MARTINEZ HUGO ALBERTO, con domicilio en calle Los Troperos N° 931, de la localidad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 29 de agosto de 2018, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la última publicación la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 24 de septiembre de 2018 – **Gonzalo Andrés Cuatrin**, director de Administración ATER.

14125 5 v./4.10.18

a herederos y acreedores de LORENZO RAMON SANS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. SANS LORENZO RAMÓN, DNI 16.346.641, quien falleciera en la localidad de Gualeguaychú, departamento homónimo, el 28 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2158545 - "Sans Lorenzo Ramón y Rodríguez, Rosa Raquel – Sol. pago haberes caídos de su extinto hijo Sans Lorenzo Ramón".

Paraná, 25 de septiembre de 2018 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14126 5 v./5.10.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Decreto N° 477/18

Art. 1º - Llamado a concursos Cerrados de antecedentes, para cubrir cargos vacantes en las Jefaturas de Sección, sin concurrencia de los aspirantes, a realizarse a partir del día Primero de noviembre del año dos mil dieciocho, a la hora 09:00, en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, planta alta, de la ciudad de Diamante, destinados a cubrir: un (1) cargo de Jefe Sección Despacho H.C.D., el que se identificará con el N° 1; un (1) cargo de Jefe de Sección Despacho Obras Públicas, el que se identificará con el N° 2; un (1) cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, el que se identificará con el N° 3; un (1) cargo de Jefe Sección Agua, el que se identificará con el N° 4; un (1) cargo de Jefe Sección Espacios Públicos, el que se identificará con el N° 5, un (1) cargo de Jefe Sección Servicios Generales, que se identificará con el N° 6, un (1), cargo de Jefe de Sección Sumarios, que se identificará con el N° 7, un (1), cargo de Jefe Sección Contable, que se identificará con el N° 8, un (1), cargo Jefe de Sección Fiscalía de Faltas, que identificará con el N° 9, un (1), cargo Jefe de Sección Turismo, que se identificará con el N° 10, para los cuales resultaron designados como jurados los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grance-lli, Graciela Mercedes Ríos, Alberto Martín Barreto, Atilio O. Unrein, Cecilia M.A. Lissaso.

Art. 2º - Fijar el pedido de inscripción para el personal que se encuentre en el grado inmediato inferior del puesto a concursar, según lo establece la Ordenanza N° 149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales, desde el día diez (10) de octubre hasta el día dieciséis (16) de octubre de 2.018 inclusive, en la Dirección de Administración de Personal, sita en calle Eva Perón y Alem, Planta Baja de la ciudad de Diamante, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas. La inscripción únicamente podrá realizarse personalmente o por tercero autorizado judicial o notarialmente.

Diamante, 27 de septiembre de 2018 – **Lénico Orlando Aranda**, presidente municipal, **Octavio V. Vergara**, secretario de Gobierno y Acción Social Municipal.

F.C. 0001-00006198 5 v./8.10.18

RESOLUCIONES

NUEVAS

GAULEGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN N° 1.394

Gualeguay, 7 de setiembre de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Luis Fernando Lafferriere afiliado N° 1396/02 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema

de Previsión Social mediante Resolución N° 845 del 27 de agosto de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Luis Fernando Lafferriere afiliado N° 1396/02 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 845 del 27 de agosto de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de Pesos dos mil trescientos setenta y siete con treinta y dos Centavos (\$ 2.377,32.-), a partir del mes de junio de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos un mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.389,48.-) y b) Haber Solidario: 36 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos novecientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 987,84).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Luis Fernando Lafferriere afiliado N° 1396/02 del Sistema de Previsión Social, DNI N° 10.279.872, percibiendo un haber jubilatorio mensual de Pesos dos mil trescientos setenta y siete con treinta y dos centavos (\$ 2.377,32), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos un mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.389,48) y b) Haber Solidario: 36 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos novecientos ochenta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$ 987,84), a partir del mes de junio de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 845 del 27 de agosto de 2018.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00006199 1 v./2.10.18

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESOLUCIÓN N° 1.395

Gualeguay, 7 de setiembre de 2018

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Leonardo Mario Ramón Duarte afiliado N° 1387/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y CONSIDERANDO:

Que el artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución N° 846 del 27 de agosto de 2018, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación al Dr. Leonardo Mario Ramón Duarte afiliado N° 1387/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución N° 846 del 27 de agosto de 2018, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 3.338,39.-), a partir del mes de agosto de 2018, el cual se compone de la siguiente manera: a)

Haber de Capitalización: Pesos un mil seiscientos noventa y uno con noventa y nueve centavos (\$ 1.691,99.-); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos un mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos (\$ 1.646,40.-).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Leonardo Mario Ramón Duarte afiliado N° 1387/00 del Sistema de Previsión Social, DNI N° 10.618.187, percibiendo un haber jubilatorio mensual de Pesos tres mil trescientos treinta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 3.338,39.-), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos un mil seiscientos noventa y uno con noventa y nueve centavos (\$ 1.691,99.-); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos un mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta centavos (\$ 1.646,40.-), a partir del mes de agosto de 2018, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución N° 846 del 27 de agosto de 2018.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00006200 1 v./2.10.18

ACTA PLENARIA

ANTERIOR

COLON

Acta Reunión Plenaria N° 140

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs, el día miércoles 08 de Agosto de 2018, en la Sala de Reuniones del CORUFA, contando con la presencia del Coordinador de CORUFA, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, el Ing. Julio Arroyo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencia Nicolau, la representante de COPAER, Ing. Valeria Ormaechea, el representante de la Sociedad Rural de Entre Ríos, Beltrán Benedit, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Daniel Kinderbaluc, y el Sr. Elvijo Guía de FAA: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1. Expte. 2.145.107. (Contaminación Arroyo La Leche. Colón) Informe de Gestión. Tiénesse presente lo informado respecto al contacto con el Municipio de Colón, y toda vez que se trata de una obra pública de tratamiento de efluentes, de gestión municipal, adviértase al interesado que el CORUFA no tiene competencia directa para intervenir con poder disciplinario. No obstante ello, y en resguardo del recurso hídrico, continúen las gestiones ante el Municipio para esclarecer la situación y resolver la conflictividad.

2. Expte. 2.145.748 (Denuncia Obra Ilegal El S.A. Dto. Islas) Informe de Gestión y Evaluación de Sanción. Téngase presente lo actuado, apruébese. Toda vez que el particular, ha reconocido la construcción de la obra hidráulica sin contar con la debida autorización, y estando emplazada la misma en una zona que se encuentra saturada de obras hidráulicas ya realizadas, en situación de emergencia hídrica, y toda vez que la actividad desplegada por el particular constituye un muy mal ejemplo para toda la región, el cual orada la credibilidad y autoridad del CORUFA, se impone una san-

ción del Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000). El importe de la Multa deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 90.256/4 del BERSA y acreditado ante la Coordinación de CORUFA dentro de los 30 días de notificados, y el incumplimiento implicará un aumento del 50% de la misma en forma inmediata. Se deja constancia que para definir el monto de la multa se tuvo en cuenta, con criterio atenuante, la presentación mediante nota que habría realizado la empresa con anterioridad a estos sucesos.

Asimismo se ordena inspección al establecimiento en cuestión, por parte de la Dirección de Hidráulica a fin de que se verifique si es preciso destruir parte de lo realizado con la finalidad de evitar riesgos y evitar daños o perjuicios a terceros.

Por último se ordena resguardar de todo riesgo de que se unan los Arroyos Salinas Chico, y Sagastume. Asimismo se orden desarmar los montículos de tierra que se han acopiado, y reducir su altura hasta la altura de la ruta 12 vieja, como máximo, dentro de los 30 días de notificados, bajo apercibimiento de imponer una sanción de \$ 800.000. Notifíquese.

3. Expte. 2.139.525 (Informe Dsor Pueblo Nación) Informe de requerimientos. Tiénesse presente lo informado.

4. Expte. 2.230.537. (Di Fonzo Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. Resolución Plenaria de Autorización de Permiso de Obra. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a la Fabio Ernesto Di Fonzo, Nicolás Alejandro Di Fonzo, y Claudio Héctor Di Fonzo, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de defensa descripta de 4.000 has, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento del Departamento Gualeguay, Distrito Islas de Lechiguana. Ordénese la publicación de edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

5. Expte. 2.640.767 (Del Río Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar Javier Del Río, Guillermo Del Río, María Del Río y Nicolás Del Río, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "La Urbana" del Departamento Feliciano. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

6. Expte. 2.530.750 (Suburu Solicita Autorización de Obra) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Alberto Suburu y a Raúl Suburu, bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de obra de represa, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "La Clodomira" del Departamento Federal, Distrito Francisco Ramírez. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

7. Expte. 2.160.979 (Solicita Limpieza de Aº Salto) Evaluar Gestión. Téngase presente lo

informado, se aprueba lo actuado, respecto las condiciones dispuestas por la Dirección de Hidráulica sobre el resto de la obra –no autorizado- notifíquese al interesado. Asimismo se solicita que el interesado debe informar el posicionamiento físico de los sedimentos sólidos a retirar, aclarando que no deberán generar impacto hídrico para terceros.

8. Expte. 1.720.998 (Encharcamiento de la Ruta 15) Evaluar Gestión. Téngase presente lo informado por la Asociación Educacionalista, toda vez que se ha tenido vocación de resolver el conflicto hídrico, y se han cumplimentado los compromisos asumidos, se deja sin efecto la multa antes dispuesta.

9. Expte. 2.078.166 (Litoral Citrus Contaminación) Evaluar situación de la Multa. Toda vez que Litoral Citrus no ha realizado una propuesta concreta y efectiva en pos de la solución del conflicto hídrico, se mantiene la multa antes dispuesta, y se ordena hacer saber que si la interesada no abona la multa en diez días hábiles será pasible de su ejecución judicial.

10. Expte. 2.108.726 (Contaminación El Merriñcho) Informe avance de obra. Tiénesse presente lo informado por la Coordinación.

11. Expte. 2.037.301. (Arroyo Alpagatas El Carmen) Informe de avance de obra. Tiénesse presente lo informado por la Coordinación.

12. Expte. 2.066.378 (Don Fernando S/Autorización) Informe de gestión. Tiénesse presente el informa brindado por la DGH, y lo informado por la Coordinación. Notifíquese.

13. Expte. 2.072.446 (Tiana 2. S/Autorización) Evaluar Autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Roque, Distrito Francisco Ramírez, Subcuenca del Arroyo Guerrero, del Departamento Federal. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

14. Expte. 2.072.875. (Tiana 1 S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a TIANA S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento "Rincón de los Negros", Distrito Francisco Ramírez, del Departamento Federal. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

15. Expte. 2.067.224 (Don Bianco S/Autorización) Evaluar autorización. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de CORUFA se resuelve: Otorgar a Insumos & Compañía S.A., bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9.172 y normas complementarias, por el término de 10 años contados a partir de la presente resolución, y ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo, la autorización de represamiento, descripta por los informes técnicos, en el Establecimiento Don Bianco, Distrito Atención, del Departamento Federación. Ordénese la publicación de Edictos a cargo de la Coordinación de CORUFA, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva.

16. Expte. 1.968.552 (Obra de Limpieza de A° Cle) Evaluar Convenio, autorización de obra. Se aprueba por unanimidad el convenio y la autoridad de obra de limpieza.

17. Expte. 2.146.368 (Autorización Convenio de Uso de Aguas para Piscicultura). Evaluar autorización. Se aprueba por unanimidad la autorización de uso del agua termal residual con fines de piscicultura de las Termas del Ayuú, localizadas en la ciudad de Concordia.

18. Expte. 2.148.955 (Contaminación Arroyo La Ensenada) Evaluar abordaje conjunto con Ambiente. Toda vez que la situación denunciada revista un alto grado de complejidad y describe la afectación de recursos hídricos y además de otros recursos naturales, promuévase la intervención conjunta con la Secretaría de Ambiente de la Provincia, a fin de constatar la situación denunciada y tomar medidas de modo coordinado.

19. Informe de Exptes. que solicitan prórroga.

20. Evaluar Prórroga de Moratorias de registro de obras, de pozos y perforistas. Informe de Resultados, y Análisis de Renovación (Intimaciones). La Coordinación informa sobre el nivel de acatamiento a las moratorias dispuestas por el Plenario de CORUFA. En consecuencia se dispone:

En relación a las obras hidráulicas sobre aguas superficiales: Extender hasta el 30 de diciembre de 2018 la moratoria. Estipular una multa de pesos trescientos mil (\$ 300.000) para aquellos propietarios que no se acojan a la ampliación de la moratoria en tiempo y forma.

En relación a la registración de pozos de agua: 1. Extender hasta el 30 de Diciembre de 2018 la moratoria. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración de pozos de agua subterránea. 3. Estipular una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000) para aquellos propietarios de pozos que no cumplan con la debida registración al 30 de Diciembre de 2018. 4. Encomendar a la Coordinación gestionar la conformación de un sistema digital de registración de pozos de agua.

En relación al registro de empresas perforistas: 1. Extender el plazo de moratorio hasta el 30 de Diciembre de 2018. 2. Mantener la gratuidad del trámite de registración. 3. Encomendar a la Coordinación gestionar la confección de un sistema digital de registración. 4. Estipular una multa para aquellas empresas que realicen luego del 30 de Diciembre de 2018 actividades de perforación sin contar con la debida registración una multa del orden los pesos cien mil (\$ 100.000). 5. Prohibir a partir del 30 de Diciembre de 2018 la realización de actividades de perforación a toda empresa no registrada debidamente.

F.C. 0001-00006097 3 v./3.10.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo, N° 4371, incoado "C/ el Sargento de Policía Eduardo Ceferino Waldemar Castro, L.P. N° 27.894, MI N° 31.265.800; por la causal del artículo 201° Inc. a), por la supuesta infracción a los artículos 160°, Art. 161° Inc. 2), 3), 13), 15) y 21), cdte. con el Art. 11° Inc. a), Art. 12° a) y s), Art. 148°, Art. 162°, Art. 313°, "todos del Reglamento General de Policía (Ley 5654/75)", al ex Sargento de Policía Eduardo Ceferino Waldemar Castro, L.P. N° 27.894, MI N° 31.265.800, se notifica al encausado, que

se ha constituido Consejo de Disciplina Policial N° II, que analizará y dictaminará sobre el objeto procesal trazado en la causa de referencia.

Se conforma tal organismo por: presidente Crio. General Iturria Ángel Manuel; vocal Crio. General Muller Mario Oscar; vocal Crio. General Villalba, Lucio José; vocal Crio. General Reboloso Sergio Adrián; vocal Crio. General Schierloh Gustavo Daniel; secretario Crio. Principal Capellino Sonia Mariela; asesor legal Crio. Insp. Abogado Dr. Díaz Placido Marcelino; asesor legal Crio. Principal abogado Dr. Marizcurena Guillermo Andrés.

Asimismo cuenta con cinco (05) días corridos para solicitar recusación de algunos de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y/o petitorio audiencia, debiendo requerirlo por escrito ante la División Honorable Consejo de Disciplina Policial N° II, sita en calle Córdoba N° 351 de la ciudad de Paraná. Fernando Flores, Subcomisario.

F. 0002-00000352 3 v./2.10.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

ANTERIOR

PARANA

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS

La Junta Electoral informa a los compañeros afiliados los lugares y horarios de votación para las elecciones del consejo directivo, revisores de cuentas y representantes de seccionales del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos que se llevará a cabo el día 5 de octubre de 2018.

Seccionales – Horario de apertura – Horario de cierre

Chajarí – 07-00 hs – 14.00 hs
Cerrito – 07-00 hs – 12.00 hs
Hasenkamp / Hernandarias – 07-00 hs – 12.00 hs

La Paz – 07.00 hs – 14.00 hs
Rosario del Tala / Gdor. Echagüe – 07.00 hs – 12.00 hs

Viale – 07.00 hs – 12.00 hs
Villaguay – 08-00 hs – 12-00 hs
Colón / San José / V. Elisa – 08.00 hs – 14.00 hs

María Grande – 07-00 hs – 14.00 hs
Bovril – 07-00 hs – 12.00 hs
Seguí – 07.00 hs – 12.00 hs
Diamante - 07.00 hs – 12.00 hs
Santa Elena - 07.00 hs – 12.00 hs
Federación - 07.00 hs – 12.00 hs
Feliciano - 07.00 hs – 12.00 hs
Victoria - 07.00 hs – 12.00 hs

En la ciudad de Nogoyá correspondiente a la Seccional de Nogoyá con jurisdicción en L. González, Ramírez, Mansilla y Maciá se habilitarán 2 urnas, a saber:

Mesa 1: Volante con el siguiente recorrido Lucas González de 07:00 a 08:00 hs., Maciá de 08:30 a 09:30 hs., Mansilla de 10:30 a 11:30 hs., y Ramírez de 12:00 a 14:00 hs.

Mesa 2: En sede de la seccional del sindicato, sito en calle San Lorenzo 526 de 07:00 a 14:00 hs.

En la ciudad de Paraná se habilitarán tres urnas en la sede social del Sindicato de 07:00 hs. hasta las 18:00 hs a saber:

Mesa 1: Activos y adherentes.

Mesa 2: Jubilados y Pensionados.

Mesa 3: Volante ENERSA con el siguiente recorrido; calle Don Bosco y Blas Parera de 07:00 hs a 08:00 hs, calle Bs. As. y 25 de Junio de 09:00 hs a 12:00 hs, calle Racodo de 12:30 hs a 14:30 hs. y desde las 15:00 hs hasta las 18:00 hs en la sede gremial.

Sebastián Sodagli, secretario por Junta Electoral.

F.C. 0001-00006057 3 v./2.10.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

UNION CIVICA RADICAL – DISTRITO ENTRE RIOS – COMITE PROVINCIAL

"La Convocatoria a Elecciones para la renovación de Autoridades Partidarias a realizarse el 28 de octubre de 2018 por el período 2018-2020, y su correspondiente Cronograma Electoral se encuentran publicados en la página del partido <http://www.ucrer.org.ar>".

Paraná, 27 de septiembre de 2018 – Luciano Rotman, apoderado.

F.C. 0001-00006154 1 v./2.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

TINO CONSTRUCCIONES SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho, siendo las once horas, se reúnen los socios de Tino Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sr. Jozami Robertino Nicolás, DNI 30.558.155 y Sra. Jozami Priscila Fernanda, DNI 32.830.750 que representan el cien por cien del capital suscrito, con el objeto de designar socio gerente de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula sexta del contrato social de fecha quince de agosto de 2016. Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, la Sra. Jozami Priscila Fernanda propone al socio Jozami Robertino Nicolás, DNI 30.558.155 para desarrollar la función de socio gerente, en forma individual, ejerciendo la administración y representación de la sociedad de acuerdo con el contrato social. Puesto a votación, se resuelve por unanimidad designar Gerente de Tino Construcciones Sociedad de Responsabilidad limitada al socio Jozami Robertino Nicolás, el cual acepta plenamente tal designación.

Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria, siendo las once horas y treinta minutos.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 19 de septiembre de 2018 – Emiliano A. Gietz, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00006168 1 v./2.10.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

MEYCO S.R.L.

Edicto de cesión de cuotas sociales y modificación del estatuto social.

Se hace saber que en la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos por instrumento privado de fecha 4 de octubre de 2017, el Sr. Juan Carlos Blanc, DNI N° 25.299.964, argentino, mayor de edad, estado civil casado, de profesión ingeniero, nacido el 7 de agosto de 1976, domiciliado en calle Urquiza N° 1464 de la ciudad de San José, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos cede cincuenta (50) cuotas parte de la sociedad Meyco S.R.L., de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de pesos ciento cincuenta (\$ 150) cada una de ellas, al Sr. Gabriel Alejandro Woeffray, DNI N° 37.360.241, argentino, mayor de edad de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 12 de mayo de 1994, domiciliado en calle Moreno N° 1374 de la ciudad de San

José, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La presente cesión es aceptada por el cesionario y la misma se realiza por un precio total y definitivo de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000) los cuales se abonaron al momento de la suscripción del contrato. El socio Elbio Woeffray manifiesta que al producirse la cesión de cuotas, el Sr. Juan Carlos Blanc se desvincula totalmente de la sociedad y por ende es menester efectuar la modificación de la Cláusula Quinta del Contrato Social que quedará redactada de la siguiente forma:

"Quinta (Capital Social): El capital social se fija en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00), dividido en cien cuotas de pesos ciento cincuenta, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada una de los socios, según el siguiente detalle: a) El Sr. Elbio Miguel Woeffray, DNI N° 13.288.690, la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada una, por un total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), y b) El Sr. Gabriel Alejandro Woeffray, DNI N° 37.360.241, la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos ciento cincuenta (\$ 150), cada uno, por un total de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00)".

En la ciudad de San José, Departamento de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil dieciocho, siendo las dieciséis horas, se reúnen en su sede los socios de Meyco SRL, Sres. Elbio M. Woeffray y Gabriel A. Woeffray, titulares del ciento por ciento del capital social, con el objeto de considerar la Modificación del Contrato Social, consecuencia de la Cesión antes mencionada, y en virtud de ello, la nueva designación de la Gerencia. Asimismo, y por idéntica razón se hace necesario modificar la Cláusula Séptima del contrato social que quedará redactada de la siguiente forma:

"Séptima (Administración y representación): La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno ó dos gerentes, socios ó no, designados en asamblea de asociados. En tal carácter tiene/n todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que se mencionan en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los mismos durarán en el cargo 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El o los gerentes, pueden ser destituidos de sus cargos cuando así lo establezca la Asamblea de socios en el momento que lo crea necesario, para lo cual se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social. El cargo de gerente será remunerado y dicha remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. En caso de existir un solo gerente y ante acontecimientos tales como ausencia injustificada, muerte y renuncia de éste, se citará a los socios a Asamblea Extraordinaria con el objeto de elegir uno o más gerentes en reemplazo del anterior."

Puestas a consideración ambas modificaciones son aceptadas y aprobadas por unanimidad de los presentes.

Finalmente, se hace necesario dejar sin efecto lo resuelto en reunión del 23 de enero de 2018, según consta en Acta N° 25, respecto a la continuidad de la Gerencia. En este sentido corresponde efectuar una nueva designación, designándose por unanimidad como Socio Gerente desde el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, al Sr. Elbio Miguel Woeffray, DNI N° 13.288.690.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 21 de septiembre de 2018 - **Mariano R. Catena**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00006193 1 v./2.10.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

TINO CONSTRUCCIONES S.R.L.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de enero de 2018, se reúnen los señores: Jozami Robertino Nicolás, DNI 30.558.155, argentino, nacido el día 28 de enero de 1984, mayor de edad, soltero, arquitecto, domiciliado en calle Pérez Colmán 60, Paraná, Provincia de Entre Ríos y Jozami Priscila Fernanda, DNI 32.830.750, argentina, nacida el día 20 de diciembre de 1986, mayor de edad, soltero, abogada, domiciliada en calle Pérez Colmán 60, Paraná, Provincia de Entre Ríos, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares.

Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TINO CONSTRUCCIONES S.R.L."

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Tercera: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de noventa y nueve (99) años, queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de socios según lo establecido en el presente contrato.

Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la proyección, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, la edificación construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina. Para la realización de sus fines la sociedad, o sus representantes, podrán: comprar, vender, contraer obligaciones bajo cualesquiera condiciones, modalidades o plazos; dar y recibir en pago dinero, bienes, servicios u obras; dar y tomar prendas de todo tipo, hipotecas, anticresis y cualesquiera otras clases de gravámenes o garantías o avales, bajo cualquier condiciones, modalidad o plazo; celebrar cualquier clase de contrato u obligación con personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; otorgar poderes generales especiales para que terceros representen a la sociedad en negocio o grupo de negocios, por tiempo determinado o indeterminado; para un lugar o zona determinado o indeterminado; especialmente para actuar en juicios o asuntos administrativos en que la sociedad sea parte actora o demandada o tercera citada o se presente voluntariamente, en cualquier fuero o jurisdicción de la Nación, de cualquier Provincia o Municipalidad, concediendo facultades amplias o limitadas; adquirir, por cualquier medio, forma o modo, todas las clases de bienes sean inmuebles, derechos reales, servidumbres, muebles registrables o no registrables, semovientes, marcas, patentes, derechos de todas clases, acciones, títulos y/o valores públicos o privados de cualquier clase transferibles o no, cotizables en Bolsas o no, operar sin limitación alguna con todo tipo de bancos o entidades financieras, siempre que sea afín o conexo con su objeto, pudiendo

además realizar la importación y exportación de todo tipo de productos afines.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400000) que se divide en cuarenta mil (40.000) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una de valor nominal que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Jozami Robertino Nicolás treinta y ocho mil cuotas (38.000) por un valor de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000,00) y la Sra. Jozami Priscila Fernanda dos mil cuotas (2.000) por un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). La integración del capital se realiza en efectivo, aportando cada socio un 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción al momento de la constitución. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

Sexta: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio Gerente, el cual con su sola firma podrá obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad será representada por los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad.

Séptima: Contabilidad: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los gerentes. Preparará anualmente su balance, al 31 de Julio de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2018 - **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006170 1 v./2.10.18

VICTORIA

GRUPO TOTAL SEGURIDAD SRL

Por instrumento privado del 31.8.2016, Valeria Álvarez, de nacionalidad argentina, 45 años, docente, estado civil casada, DNI 21.532.991, con domicilio en calle Rocamora N° 129 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos; y Sergio Daniel Cuevas, de nacionalidad argentina, 51 años, comerciante, estado civil casado, DNI 17.531.674, con domicilio en calle Rocamora N° 129 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos; convienen en

constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establezcan a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de Grupo Total Seguridad. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Presidente Perón N° 228, de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros sean personas de existencia física o jurídica, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

A) **SERVICIOS:** 1) Mediante la presentación y/o locación de servicios de: Seguridad (física y electrónica), vigilancia y monitoreo, ya sea para personas de existencia real o jurídicas en entes privados o públicos; 2) Diseño y prestación de sistemas de seguridad a entes indicados en el apartado anterior, 3) Diseño y prestación de sistemas sobre prevención de accidentes de trabajo en todo tipo de entes ya sean comerciales o industriales, públicos o privados; 4) Diseño y prestación de servicios de mantenimiento, limpieza y saneamiento de instalaciones, ya sean en organismos de orden público o privado.

B) **MANDATARIAS:** Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales comprarlos, venderlos, y percibir cualquier remuneración con la intervención mencionada, sean de origen nacional o extranjeros y siempre referidos al objeto principal de la empresa;

C) **OTRAS ENTIDADES:** Formar parte de asociaciones accidentales, de uniones transitorias de empresas, para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para si o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo, de capital, servicios técnicos y profesionales, estudio de mercado y seguros en el mercado interno e internacional, organización y participación en licitaciones nacionales e internacionales;

D) **DE TRANSPORTE PRIVADO,** tanto nacional como internacional, pudiendo realizar toda la logística, incluyendo los seguros y comisiones que se cobren y en referencia al objeto principal de la empresa, y

E) **IMPORTACION Y EXPORTACION:** Operaciones de importación y exportación por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a estos de elementos relacionados al objeto principal de la sociedad. - Participar de las licitaciones Nacionales e Internacionales y Provinciales o Municipales en todo lo relacionado al objeto principal de la sociedad.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los nego-

cios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Valeria Alvarez, 5.000 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); y el señor Sergio Daniel Cuevas, 5.000 cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de la firma del presente contrato -

DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio como mínimo, quien actuará como gerente de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor SERGIO DANIEL CUEVAS.

DECIMO QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta del mes de noviembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del balance general, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de resultados, la memoria y el informe del síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.

VIGESIMO NOVENA: se autoriza al contador ALFREDO EDUARDO ANZA, DNI N° 24.493.780 y matrícula profesional N° 3288 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para que en forma conjunta o individual realice los trámites necesarios para la inscripción del presente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo aceptar o proponer modificaciones a la presente, retirar expediente y efectuar ante las autoridades intervinientes en la tramitación, todos los recursos necesarios y que faculta el Art. 169° de la Ley 19.550 y modificaciones.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de octubre de 2016 – **José Luis Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006162 1 v./2.10.18

SUMA RIO

LEYES Año 2018

10622

DECRETOS Gobernación

459, 460, 461, 462, 463, 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478

Ministerio de Gobierno y Justicia

335, 336, 370, 371, 372, 380, 382,

Ministerio de Cultura y Comunicación

319, 320, 321, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2016

4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4870, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4879, 4880

Municipalidad de Paraná Año 2018

Ordenanza N° 9742, 9743, 9744, 9748, 9753

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos)C.P. 3100
Teléfax (0343) 4207805 - 4207926
imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRESA OFICIAL**.
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax:
0343 - 4226718 - Tel.:0343-
4207805/7926 .

Email:
imprensaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.